

PAPELES DE TRABAJO

3/2019

Distribución personal y provincial de la renta en 1926 según el Impuesto de Cédulas Personales

FRANCISCO MELIS MAYNAR (*)

(*) Economista y Estadístico. Agradezco a José Manuel Naredo su estímulo inicial y sus comentarios a una primera versión, a mi hermana África sus esfuerzos para hacer más fácil la lectura, a Beatriz García Baranda su trabajo con el texto y los cuadros y a las funcionarias de la Biblioteca Central del Mº de Hacienda su amabilidad y la decisión de poner en línea el "Resumen de las listas cobratorias del impuesto de Cédulas personales para 1926...".



ÍNDICE

Resumen-Abstract

1. INTRODUCCIÓN
 2. EL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES
 - 2.1. Resumen de la normativa de 1925 del Impuesto de Cédulas Personales
 - 2.2. La Estadística de Cédulas Personales de 1926
 3. LOS EMPLEADOS: CÉDULA PERSONAL Y RENTA DEL TRABAJO
 - 3.1. Las rentas del trabajo en la Contribución de Utilidades
 - 3.2. Las rentas del trabajo en el Impuesto de Cédulas Personales
 - 3.3. Distribución de las rentas del trabajo
 4. LA POBLACIÓN CON CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDUSTRIAL
 - 4.1. Las contribuciones en 1928
 - 4.2. La distribución de las contribuciones directas en el Impuesto de Cédulas Personales
 5. LA TARIFA DE ALQUILERES
 - 5.1. Las seis tarifas de alquileres según la dimensión del municipio
 - 5.2. Alquiler de la vivienda habitual y renta del hogar
 - 5.3. El cajón de sastre de la escala 13ª de la tarifa 3ª
 - 5.4. La distribución de los alquileres
 6. LOS JORNALEROS
 7. LA DESIGUALDAD DE LA RENTA EN 1926
 - 7.1. La unión de las tres tarifas
 - 7.2. La integración de los jornaleros
 - 7.3. Las clases altas en el Impuesto de Cédulas Personales
 - 7.4. La distribución provincial de la renta
 8. CONTRASTE DE LA RENTA DECLARADA DE LOS HOGARES
 9. COMPARACIÓN CON 2012
 10. A MODO DE CONCLUSIÓN
- ANEXO I. RENTA Y DESIGUALDAD POR PROVINCIAS
- ANEXO II. RETRIBUCIONES MEDIAS DEL EJÉRCITO 1923 Y 1926
- ANEXO III. GASTO PÚBLICO SOCIAL 1927

Bibliografía

Resumen

El Impuesto de cédulas personales (ICP) era un impuesto de capitación graduada asociado a una tarjeta personal de identidad. Tras la Reforma de 1925 puede considerarse como un impuesto sobre la renta personal con un tipo en torno al 0,7%. La *Estadística del ICP* de 1926 permite estimar en 9.700 millones de pts. la renta de los hogares y en 7,7 millones el número de personas con renta, el 51% de la población mayor de 14 años. El TOP10% concentra el 43% de la renta total con una media de 5.550 pts. anuales. Y el 1% más rico, con renta superior a 8.500 pts. anuales, concentra el 16,6% de la renta total con una media de 21.100 pts. La renta de los hogares es consistente con la estimada con las *estadísticas de las contribuciones directas*. El número de personas con más de 100 mil pts. anuales, unas 1.600, es consistente con la *Estadística de la Contribución General sobre la Renta* de 1933. El porcentaje de renta del TOP1% era en 1926 el doble que en 2012 y el del TOP10% 11 puntos mayor.

Palabras clave: cédulas personales, impuesto sobre la renta 1926, renta de los hogares, distribución de la renta, concentración de la renta.

Abstract

The *Cédulas Personales tax* (CPT) was a graduated capitation tax associated with a personal identity card. Following the 1925 Reform, could be considered as a personal income tax with a rate of around 0,7%. The *CPT1926 statistics* allows to estimate at 9.700 million pesetas the households income and at 7.7 million the number of persons with income, 51% of the population above 14 years. The TOP10% concentrated 43% of total income with an annual average of 5.550 pts. In addition, the richest 1%, with more than 8.500 pts annual income, concentrated 16.6% of total income with an average of 21.100 pts. Households Income is consistent with the estimation based on *statistics of direct contributions*. Number of people with more than 100 thousand pts, some 1.600, is consistent with *the statistics of the General contribution on income* of 1933. TOP1% income share was in 1926 twice the 2012 share whereas TOP10% share was 11 points greater.

Key words: 1926 Income tax, household income, income distribution, top income shares.

JEL Classification codes H24, N34, and I32.

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene su origen en la insatisfacción con las estimaciones de la concentración de la renta en España en el periodo 1933-1980 realizadas por Alvaredo y Saez (2009) con base en fuentes fiscales. El desacuerdo afecta a la presunta caída de la concentración entre 1940 y 1980 y a la medida de la concentración en 1933-36. Respecto a la primera, José Manuel Naredo, estudioso¹ de la distribución de la renta durante el franquismo, con el que discutí estas estimaciones, niega la posibilidad de una reducción de la concentración en la época del estraperlo y el fraude generalizado y, en el mismo sentido apuntan otros testimonios, como los de Fuentes y Albiñana (1968)² y Gota Losada³ (1970). Pero no es esta cuestión el objeto de este trabajo, que se proponía inicialmente analizar la verosimilitud de las medidas del periodo de la II República.

Los autores citados cifran en 1,41 el porcentaje de renta de las 1.500 personas más ricas (el TOPO,01% o el 1 por 10.000) en 1933, año de la primera Estadística de la Contribución General sobre la Renta (CGR). El porcentaje resulta bajo tanto si se compara con las medidas actuales en España (1,07% en 2006 y 0,83% en 2012) como si se compara con el de Alemania en 1933 (1,20%), que tenía ya en esa fecha un amplio sistema de pensiones y prestaciones.

El problema no se encuentra en la medida de la renta de los más ricos. La Estadística de la CGR de 1933⁴ indica que 1.440 contribuyentes, obligados por ingresar más de 100 mil pts. de renta, declaraban en 1933 una renta global de 310 millones de pts. Y, como se verá, este importe no es inconsistente con los resultados de esta investigación referida a 1926.

Naredo me llamó la atención sobre un posible sesgo alcista⁵ en el denominador usado por Alvaredo y Saez, que cifran la renta de los hogares de 1933 en un 66% de la estimación más usada del PIB de ese año, debida a Prados de la Escosura⁶. Pero, con independencia de la fiabilidad de la medida del PIB, me parecía *necesario obtener un denominador homogéneo, basado también en información declarada*.

Esto me llevó a interesarme por las estadísticas tributarias de la época que se encuentran en la Biblioteca Central del Ministerio de Hacienda y que, en algunos casos, están disponibles *on line*:

¹ Director del informe anual sobre la Distribución de la Renta del INE en los años 70. Estudió las listas de declaraciones de renta de 1969 y publicó los resultados en 1972 en Ruedo Ibérico. El estudio y las listas pueden consultarse en *El rincón de Naredo*.

² Ver el cap. 9 de su texto, que comienza afirmando: "Una nota sobre todas caracteriza la evolución de la Hacienda Española en el período que discurre entre la reforma del 16/12/1940 y la de 26/12/57: el desarrollo del fraude fiscal".

³ Gota Losada concluye, como Naredo, que el número de declarantes era un tercio de los obligados.

⁴ El juicio sobre la fiabilidad de las declaraciones de la CGR de 1933 a 1936 puede ser positivo debido a la publicación de los nombres de los declarantes en la Gaceta de Madrid (ver apartado 8 y nota 35) y a la existencia de una cuantificación de mínimos y por signos externos.

⁵ Ver Naredo (1991).

⁶ Ver Carreras, A.; Prados de la Escosura L. y Rosés, J. (2005): "Renta y Riqueza", cap. 17 en *Estadísticas Históricas de España, Siglos XIX -XX*. Carreras A. y Tafunell X. (coord.) Fundación BBVA. 2005.

la Estadística de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria (CURM), las Estadísticas de la Contribución Industrial y de Comercio (CIC) y la extraordinaria Memoria de la Contribución Territorial (CT), Rústica y Urbana, de 1928. Descubrí, también, los Anuarios y Censos que integran el rico fondo documental del INE, también accesible *on line*, aunque no disponible en excel. Y en los Anuarios de los años 20 descubrí las tablas resumen del Impuesto de Cédulas Personales (ICP) de 1926 que me llevaron a la publicación original en la Biblioteca del MH.

Las Estadísticas de la CURM tienen tablas de distribución de la renta, pero sin la cola inferior debido al umbral de exención. La Memoria de la CT de 1928 contiene tablas de distribución de la riqueza rústica, pero limitadas a la superficie catastrada hasta ese año. Las Estadísticas de la CIC no tienen base imponible ni tablas de distribución personal. Y son estadísticas parciales, sin la visión global que proporciona, aunque de manera imperfecta, el Impuesto de Cédulas Personales y, desde 1933 la CGR, aunque limitada a las personas con más de 100 mil pts. de renta.

La Estadística de Cédulas Personales de 1926 proporciona distribuciones, para cada una de las tres tarifas, para las 44 provincias del Territorio Común, de manera que es una fuente adecuada para el estudio de la distribución personal de la renta a nivel provincial y (casi) nacional. Con esta fuente, que creo que no ha sido utilizada hasta el momento, con las excepciones que se citan en el apartado siguiente, puede estudiarse la concentración de la renta, no sólo del TOP0,01% a que está limitada la CGR, sino de cualquier porcentaje de personas. Y se verá que la concentración del TOP10% se ha reducido 11 puntos de 1926 a 2012 y la concentración del TOP1% se ha reducido a la mitad en el mismo periodo. Y la renta de los 1.500 más ricos de 1933 se verá que representa un 2,4% de la renta de los hogares.

Además de las Estadísticas Tributarias y las Estadísticas Históricas del INE, la Gaceta de Madrid (GM), el BOE de la época, también accesible *on line*, es otro pilar de esta investigación, a pesar de la relativa oscuridad que pesa sobre los Cuadros Estadísticos de la Gaceta⁷.

Otra guía fundamental en esta investigación son las propias declaraciones individuales de la CGR de 1933 a 1940 que se conservan en el Archivo Histórico Nacional -y otros archivos- que, en algunos casos, pueden consultarse *on line*.

Para facilitar y guiar la lectura de los siguientes apartados -a modo de resumen ejecutivo-, el funcionamiento del impuesto de cédulas personales (ICP), tras su reforma por el Estatuto Provincial de 1925, puede resumirse del siguiente modo:

Las personas mayores de 14 años declaran en el Ayuntamiento su profesión, sus rentas del trabajo, los pagos por contribuciones directas (territorial, industrial y por el impuesto de minas), y el alquiler de su vivienda habitual y el Ayuntamiento calcula la cédula que le corresponde según tres tarifas: la primera, por rentas del trabajo, con 16 clases, de 3 pts. la más baja y de 1.000 pts. la más cara; la segunda, por la suma de las contribuciones directas, con 13 clases, desde 3 a 1.000 pts. y la tercera, por alquileres, con 13 clases, desde 1,5 pts. a 1.000 pts. Una vez calcu-

⁷ Los resúmenes del ICP de 1926 aparecen en la GM N° 141 de 20 de mayo de 1928 pero no están referenciados para su localización con el buscador. Lo mismo podría ocurrir con los resúmenes de años posteriores.

ladas las cédulas por las tres tarifas, el Ayuntamiento asigna al contribuyente la cédula de mayor importe. Los jornaleros y sirvientes pagan la cédula más barata: la clase 13ª de la Tarifa 3ª, igual que las personas sin rentas.

La población mayor de 14 años queda así dividida por el ICP en tres colectivos:

- Las personas con rentas en alguna de las tres tarifas, que quedan clasificadas en 34 niveles según el importe de la cédula.
- Los jornaleros y sirvientes, cuya renta ha de estimarse con otras fuentes. Conocida su renta puede atribuírsele el importe de cédula correspondiente en la escala de 34 niveles.
- Las personas sin renta, principalmente mujeres.

La distribución de renta de los dos primeros colectivos, que se verá en el Cuadro 14, se resume en el Cuadro adjunto.

Cuadro I.1
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN CON RENTAS. 1926

34 niveles	Importe de la cédula personal (ICP)	Personas	Importe de las cédulas	
			Total	medio
1 a 3	De 750 a 1.000 pts	1.603	1.450.510	904,9
4 a 9	De 300 a 750 pts	4.530	1.693.849	373,9
10 a 13	De 200 a 300	10.004	2.368.769	236,8
14 a 17	De 100 a 200	16.590	2.161.931	130,3
18 a 23	De 50 a 100	103.769	6.025.321	58,1
24 a 26	De 30 a 50	190.355	6.602.261	34,7
27 a 30	De 10 a 30	902.774	12.828.066	14,2
31 a 33	De 7 a 10	2.353.973	17.813.847	7,6
34	De 3 pts	2.571.376	7.714.128	3,0
Total		6.154.973	58.658.681	9,5

Con la distribución de las personas con renta en 34 categorías pueden obtenerse algunos parámetros de la desigualdad y la concentración. Como indica el Cuadro siguiente, el TOP10%, con cédula de 15 pts. o superior, concentra el 43,7% del importe total. Y el TOP 1%, con cédula de 62 pts. o superior concentra el 16,6% del importe total.

Cuadro I.2
RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA EN 1926

Colectivo	Personas	ICP medio	GINI	TOP10%		TOP1%	
				ICP	% Importe	ICP	% Importe
Poblacion T1aT3	3.385.077	11,11	0,587	22,4	53,2	94,9	20,7
Jornaleros	2.769.896	7,60	0,309	12,6	24,8	36,5	5,6
T1 a T3 con Jornaleros	6.154.973	9,53	0,496	14,9	43,7	62,2	16,6

La única tarifa del ICP asociada explícitamente a una renta es la primera, de rentas del trabajo, de modo que una parte importante del presente trabajo consiste en asociar cada clase de las Tarifas 2ª y 3ª con un nivel de renta. Se obtendrá como resultado que la renta personal puede estimarse en 137,6 veces el importe satisfecho por la cédula personal.

Se verá que el ICP es una rica fuente de conocimiento económico y social sobre las rentas del trabajo de los empleados y profesionales y sobre los alquileres de las viviendas habituales. Las distribuciones de rentas del trabajo que proporciona el ICP se caracterizan por *el elevado detalle de las rentas altas comparado con el que proporcionan las distribuciones de la Estadística de la CURM y por la captación de las rentas bajas, sin los umbrales de exención de las tarifas de la CURM*. El ICP permite, precisamente, estimar la población excluida de la tarifa 1ª de la CURM por efecto de los umbrales, ilustrando las sinergias que se obtienen con la explotación conjunta del ICP y las estadísticas de las Contribuciones Directas.

2. EL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

"El impuesto de Cédulas personales, en su forma actual, es (y no parece que quiera ser otra cosa) una *capitación graduada* sin ninguna amplitud ni sistema para la comprensión de las rentas en la parte graduada de esa capitación". Proyecto Cobián. 1910.

"Reconoce el gobierno que el impuesto de cédulas personales, para ser absolutamente justo, requiere una organización que permita establecer proporción casi matemática entre la renta total del contribuyente y la cédula que este pague". Exposición del Estatuto Provincial de 1925.

El Impuesto de Cédulas Personales (ICP) se crea en 1854⁸, con el nombre de cédulas de vecindad, como un documento de identidad sustitutivo de los pasaportes requeridos hasta entonces para viajar por España. Martín Niño (1972) lo ve como una "figura mixta de impuesto de capitación y documento de identificación personal". Se transforma en junio de 1870⁹ en un impuesto de capitación graduada, con 3 clases, y el nombre de cédulas de empadronamiento. Se suprime por la I República en 1873 y se recupera en 1874 ya con el nombre de cédulas personales. Nueva reforma por Ley de 31 de diciembre 1881¹⁰ con Instrucción de 27 de mayo de 1884¹¹. En 1905 se incorporan las cédulas de cónyuge. La Enciclopedia Espasa Calpe lo define en 1911 como "un impuesto personal, especie de capitación graduada, sobre la renta y el inquilinato, equivalente en cierto modo al impuesto *mobiliario* francés, y encubierto bajo el disfraz de un documento de identificación personal y de policía". En 1919 se extiende a las personas jurídicas¹² con la misma normativa de 1881.

⁸ Gaceta de Madrid N° 413, 17 de febrero de 1854.

⁹ Gaceta de Madrid N° 160, 9 de junio de 1870.

¹⁰ Gaceta de Madrid N° 1, 1 de enero de 1882.

¹¹ Un estudio de la legislación anterior a 1908 se encuentra, *on line* en la BIDICAM, en San Juan (1908).

¹² RD de 6 de marzo de 1919 (GM N° 66 de 7-3-19) e Instrucción por RO de 15 de marzo (GM N° 77 de 18-3-19). Para las sociedades por acciones se computa, entre las contribuciones directas, la Tarifa 3ª de la CURM.

La normativa relevante en este trabajo es la de 1925. En esta fecha se reforma en profundidad el ICP limitándolo, de nuevo, a las personas físicas y se cede a las Diputaciones. La II República le dota en 1931 de cierta progresividad y en 1943 se elimina, sustituyéndolo por el DNI¹³.

El ICP se ha intentado reformar, convirtiéndolo en un impuesto progresivo sobre la renta, en 1910 (Cobián) y 1922 (Cambó- Bergamín, GM N° 109, 19 de abril 1922).

El proyecto de reforma del ministro Cobián (Gaceta de Madrid N° 184 de 3 de julio de 1910) contiene una revisión de los principales problemas técnicos del impuesto. Propone una base imponible formada por la renta total del contribuyente y una tarifa progresiva.

El Estatuto Provincial de marzo de 1925 reforma el ICP y lo cede a las Diputaciones. Con la reforma, el Gobierno "aspira únicamente a corregir algunas de sus injusticias, ensanchar sus bases e incrementar sus rendimientos. La tarifa vigente es sustituida por tres distintas, aplicables, respectivamente, a rentas del trabajo, contribuciones directas y alquileres. En todas se aumenta el número de clases y el importe de las mismas: la más elevada costará 1.000 pesetas, la más modesta 1,5".

Su potencia recaudatoria era muy escasa hasta su reforma por el Estatuto Provincial. En 1924 la recaudación se situaba en torno a los 9 millones de pts., pero en 1926 aportaron ya 18,8 millones de pts. a los presupuestos de las Diputaciones. La formación del Padrón y la cobranza del impuesto quedan a cargo del Ayuntamiento, que podía arrendarla a una empresa privada, pero siempre bajo la fiscalización de la Diputación Provincial y, en caso de litigio, del Ministerio de Gobernación. Al *Comité Central de Fondos Provinciales* de este Ministerio debemos la Estadística del impuesto de 1926 que se conserva en la Biblioteca Central del Ministerio de Hacienda, y que, desde enero de 2019, es accesible *on-line*.

La principal legislación sobre el ICP también es accesible *on-line* en la Gaceta de Madrid. Se trata del ya citado *Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925* (Gaceta de Madrid N° 80 de 21 de marzo) en sus artículos 226 y 227; del *Reglamento o Instrucción para la administración y cobranza del ICP de 4 de noviembre de 1925* (Gaceta de Madrid N° 311 de 7 de noviembre); de la Orden de 13 de abril de 1927 que fija el concepto de jornalero a efectos del ICP (GM N° 104 de 14 de abril) y el Decreto de 7 de agosto de 1931 (GM N° 220 de 8 de agosto) que incrementa la progresividad del ICP elevando el importe de la cédula para las rentas más altas y reduciéndolo para las bajas .

La Instrucción de noviembre de 1925 enumera detalladamente todos los actos y trámites administrativos o mercantiles en los que es necesario exhibir la cédula personal para acreditar la personalidad.

La Instrucción regula también el contenido de las *Hojas declaratorias* -en las que cada contribuyente consigna sus datos personales, familiares y económicos, incluida la profesión-y la formación, por los Ayuntamientos, del *Padrón de Cédulas personales* y de las *Listas cobratorias*.

¹³ Ver Marín i Corbera (2010).

El interés del ICP de 1881 para el estudio de la distribución de la renta personal y provincial puede verse en Martínez Cuadrado (1973), que estudia las categorías sociales de 1890 según el tipo de cédula personal. Pero en ese año el número de mayores de 14 años sin cédula era excesivamente alto (4,8 millones de 11,5), sólo existían 10 clases (una 11ª para jornaleros y sirvientes) y el impuesto presentaba todos los problemas señalados en el Proyecto Cobián.

Carreras, Prados de la Escosura y Rosés (2005) recuerdan el valor del ICP como fuente para el conocimiento de la distribución de la renta citando el trabajo de Martínez Cuadrado, pero no parecen conocer las ventajas del ICP posterior a la Reforma de 1925.

Una notable explotación, a escala municipal, del Padrón de Cédulas Personales de 1933, 1938 y 1940 se encuentra en Vilanova¹⁴ (1973), que analiza el incumplimiento en el ICP con el Padrón de Habitantes y presenta tablas de profesiones por tipos de cédula. Este estudio, en el que se combinan a nivel individual el Padrón de Cédulas y el Municipal con el Padrón de edificios y solares y los listados de las contribuciones territorial e industrial es un ejemplo de la potencialidad de los registros fiscales de la época para el análisis económico y sociológico.

2.1. Resumen de la normativa de 1925 del Impuesto de Cédulas Personales

El Impuesto de Cédulas Personales (ICP), tras su reforma por el Estatuto Provincial de 1925, grava la población mayor de 14 años por medio de tres tarifas: la primera, por rentas del trabajo, con 16 clases; la segunda, por contribuciones directas, con 13 clases y la tercera, por alquileres, con 12 clases y una 13ª para jornaleros, sirvientes y todas las personas que no hayan podido clasificarse con ninguna de las tres tarifas.

El art. 226 del Estatuto establece:

A) Estarán sujetos al impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos, mayores de 14 años, domiciliados en la península e islas adyacentes, Canarias y territorios de África de soberanía.

B) Se exceptúan de este impuesto: 1º Los pobres de solemnidad 2º Las religiosas que vivan en clausura y las Hermanas de la Caridad. 3º Los penados durante el tiempo de su reclusión. 4º Los dementes reclusos en manicomios. 5º Las clases de tropa del Ejército, de la Armada y sus asimilados mientras se hallen en servicio activo.

E) Correrá a cargo de los ayuntamientos la formación del padrón y cobranza del impuesto de cédulas personales sin que por ello perciban premio alguno.

F) Las tarifas para la percepción del impuesto de cédulas personales serán las siguientes: Tarifa primera, por rentas del trabajo. Tarifa segunda, por contribuciones directas. Tarifa tercera, por alquileres.

¹⁴ Mercedes Vilanova elige el municipio gerundense de La Escala como "comunidad anarquista modelo" por sugerencia de su amiga Federica Montseny.

Estarán sujetos a tributar por la tarifa primera todos aquellos que perciban sueldo, haberes, emolumentos, gratificaciones o dietas del Estado, la provincia, el Municipio, entidades públicas o privadas y particulares, y, en general, todos los que se hallen comprendidos como *contribuyentes en la tarifa primera de la contribución de utilidades* estén o no exceptuados del pago de ésta.

Estarán sujetos a tributar por la tarifa segunda todos aquellos que satisfagan al Estado contribuciones territorial, industrial o del 3% sobre el producto bruto de las minas salvo cuando por razón de sueldos o alquileres deben tributar por cualquiera de las otras dos tarifas.

Y estarán sujetos a tributar por la tercera tarifa aquellos que no deban tributar por ninguna de las otras dos.

Cuando un contribuyente aparezca comprendido en más de una tarifa se le incluirá en aquella que le atribuye la cédula de cuantía más elevada.

Las personas que no sean clasificables por rentas, contribuciones ni alquileres, pagarán cédula de clase 13ª tarifa tercera.

G) Los jornaleros y sirvientes de ambos sexos pagarán cédula de clase 13ª tarifa tercera cuando por otro motivo no les corresponde clase superior”.

La práctica exención de los jornaleros o asalariados que cobran por jornal diario, a los que se cobra cédula de 1,5 pts. -que en muchas provincias se reduce en un 50%-, está en sintonía con la no sujeción de los jornales a la Tarifa 1ª de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria (CURM) que grava las rentas del trabajo. No son trabajadores exentos de la Tarifa 1ª de la CURM por la cuantía de su salario sino trabajadores excluidos de la Tarifa 1ª de la CURM precisamente por su condición de jornaleros.

“H) Corresponderá cédula especial de una peseta a los hijos menores de edad que vivan en compañía de su padre cuando éste pague cédula de última clase en cualquiera de las tres tarifas. En los demás casos no previstos por este apartado los hijos menores no emancipados que vivan con sus padres pagarán cédula de la clase 13ª tarifa tercera.

L) Los contribuyentes solteros, varones y mayores de 25 años, satisfarán sobre el importe de sus cédulas el recargo que se fija en las correspondientes tarifas”.

2.2. La Estadística de Cédulas Personales de 1926

En la Biblioteca Central del Ministerio de Hacienda está disponible, *on-line*, el Resumen de las listas cobratorias del impuesto de Cédulas personales para 1926 y resultado de su exacción durante el mismo año por las Diputaciones provinciales sujetas al régimen común, según los datos facilitados en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Administración de 24 de Diciembre de 1926 ("Gaceta de Madrid" del 26) elaborado por el Comité Central de Fondos provinciales del Ministerio de Gobernación y publicado en 1928. En lo que sigue se hará referencia a este documento como la Estadística de Cédulas Personales de 1926 o ECP26.

El Cuadro 1 resume las principales magnitudes. Las cifras en cursiva son estimaciones.

Cuadro 1
EL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES EN 1926
Excluidas Canarias, País Vasco y Navarra

		IMPUESTO DEVENGADO		
			MILES PTS	MEDIA
POBLACIÓN DE HECHO	19.784.068			
Mayores de 14 años	13.861.433			
CEDULAS PERSONALES	11.783.507	100,0	42.743	3,6
TARIFA 1ª	556.703	4,7	9.218	16,6
TARIFA 2ª	2.005.662	17,0	15.467	7,7
TARIFA 3ª	8.261.772	70,1	17.222	2,1
Escalas 1-12	838.903	7,1	10.334	12,3
Escala 13	7.422.869	63,0	6.887	0,9
. Jornaleros y sirv.	2.769.896	23,3		
. Resto	4.652.973	39,7		
CLASE ESPECIAL	959.370	8,1	836	0,9
Cobrado en 31 diciembre 1926			30.655	
Deducciones			11.854	
. Comision 5% Art 226.E			172	
. Participacion Art 226.N (Ayuntamientos)			7.328	
. Otros gastos			4.355	
Liquidado a favor fondos provinciales			18.801	
<i>Pro Memoria:</i>				
Poblacion mayor de 14 en Territorios excluidos:				
Canarias	325.772			
País Vasco y Navarra.	775.329			

Fuente: Estadística de Cédulas Personales 1926 (ver texto).

La ECP26 es una fuente informativa de primer orden sobre la renta de los hogares y su distribución provincial y personal. Para cada una de las 44 provincias de régimen común, la ECP26 proporciona tres distribuciones de renta correspondientes a cada una de las tres tarifas.

Además, el grado de cumplimiento del ICP en 1926 es muy alto. *El 85% de los mayores de 14 años tenían cédula personal.* El porcentaje supera el 90% en 23 de las 44 provincias (ver Anexo I) y sólo Huelva, con un 37%, destaca por la baja cobertura. Usando un 95% como referencia puede desglosarse la población sin cédula en 700 mil pobres, penados, religiosas, clases de tropa y demás excluidos por el párrafo B) del art. 226 y en 1,38 millones la población incumplidora.

La recaudación por el ICP tenía también gran importancia para las Diputaciones. Con un pago medio de 3,6 pts. por cédula, la recaudación en 1926 ascendió a 42,7 millones de pts., de las que unos 25 millones se convirtieron en ingresos de las Diputaciones. El Anuario Estadístico de 1934, accesible *on-line* en los Fondos Documentales del INE, indica que, de los 190 millones de pts. de *ingresos de las Diputaciones* de régimen común de 1933, casi 34 millones o *un 18% proceden de las cédulas personales*. Expresado de otro modo, las cédulas personales financiaban la mitad de los gastos de beneficencia de las Diputaciones (ver Anexo III).

El Presupuesto de ingresos de la Diputación de Madrid, accesible en BibliotecavirtualMadrid.org, muestra un rápido crecimiento de la recaudación desde 1927 (14,6% de los ingresos) a 1935 (25,6% de los ingresos), favorecido por la progresividad introducida por la Reforma de 1931.

3. LOS EMPLEADOS: CÉDULA PERSONAL Y RENTA DEL TRABAJO

3.1. Las rentas del trabajo en la Contribución de Utilidades

La población sujeta a la Tarifa 1ª del ICP coincide, como se ha visto, con la sujeta a la Tarifa 1ª de la Contribución de Utilidades sobre la riqueza mobiliaria (CURM). Un resumen de la correspondiente a 1927, cuya estadística puede consultarse en la Biblioteca Central del Ministerio de Hacienda, se presenta en el Cuadro 2.

Cuadro 2
CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA. 1927

	Número de contribuyentes	B. Imponible Millares pts	Cuota pts	Base media pts	Tipo %
TARIFA 1ª RENTAS DEL TRABAJO	506.649	1.651.103	122.142	3.259	7,4
TARIFA 2ª CAPITAL MOBILIARIO	156.028	1.720.160	180.619	11.025	10,5
TARIFA 3ª CAPITAL Y TRABAJO (SOCIEDADES)	6.940	4.156.884	91.929	598.975	2,2
Epig. DESGLOSE DE LA TARIFA 1ª					
1 Directores, Gerentes, consejeros	17.139	94.892	13.966	5.537	14,7
2 Empleados de bancos, Cías, sociedades (>1500). Profesionales y artistas 5%	280.100	836.909	36.816	2.988	4,4
3 Clases pasivas Estado civiles y militares, provincias y Municipios (>750)	40.632	90.896	11.799	2.237	13,0
4 Clases activas civiles, presidentyvocales corp.admvas (>1500)	65.802	217.847	27.655	3.311	12,7
5 Generales, Jefes y oficiales ejercito, GC, Armada (todos)	24.266	172.651	13.543	7.115	7,8
6 Empleados de diputaciones y ayuntamientos>1500	45.536	132.230	10.405	2.904	7,9
7 Registradores propiedad	502	10.214	1.641	20.346	16,1
Maestros instrucción publica (>1500)	32.672	95.462	6.317	2.922	6,6
Pro memoria:					
Exentos por ingresos inferiores al mínimo (70% de los no exentos)	354.654	354.654		1.000	
Total sujetos a Tarifa 1ª CURM	861.303	2.005.757		2.329	

Fuente: Estadística de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. D.G de Contribuciones. 1927
Biblioteca Central del Mº Hacienda. O.P. 237

En relación con la fiabilidad de la fuente interesa recordar que la mayor parte de las rentas comprendidas en la CURM están sujetas a retención en la fuente¹⁵.

Mayor detalle sobre la población sujeta y las tarifas puede verse en el Texto Refundido de la CURM de 22 de septiembre de 1922 (GM N° 292 de 19 de octubre) y en la propia Estadística de 1927 que resume el Cuadro 2. Un detalle de colectivos que no se encuentra ni en la Estadística del IRPF actual ni en la de Retenciones del Trabajo.

¹⁵ Ver los arts. 5 y siguientes del Texto Refundido de 1922. Tras la reforma de 1927 de la Tarifa 1ª de la CURM, es el cap. V de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 el que regula el sistema de retenciones sobre las rentas del trabajo.

En particular, la Estadística de la CURM cuantifica, como muestra el Cuadro, el número y las retribuciones de los militares, que tienen un tratamiento especial en ICP. Según el apartado C) del Art. 226 del Estatuto Provincial, "*Los militares y sus asimilados que no estén retirados se proveerán de cédulas de clase 15ª tarifa primera, siempre que solo deban contribuir por el sueldo que como militares disfrutaban*". Este beneficio fiscal, cuyo coste recaudatorio puede apreciarse en el cuadro siguiente, se anulará por el art. 1 del Decreto 7 de agosto 1931 (GM N° 220 de 8 de agosto).

A primera vista, parece que la Tarifa 1ª del ICP y la Tarifa 1ª de la CURM coinciden en la dimensión de la población sujeta: 556 mil personas en el ICP y 506 mil en la CURM. Además, ambas tarifas excluyen a los trabajadores que cobran por jornal diario, ya que el Texto refundido de la CURM de 1922 declara expresamente en las normas relativas a los empleados del apartado A) del epígrafe 2: "*Estarán exentos los jornales, cualquiera que sea su cuantía*".

Pero esta coincidencia es sólo aparente: la Tarifa 1ª de la CURM declara exentos, no solamente los jornales, sino también los empleados privados y públicos con rentas del trabajo inferiores a 1.500 pts. anuales y las clases pasivas con pensiones inferiores a 750 pts. anuales. Y el impacto demográfico de estos umbrales puede estimarse, con la ECP26, en unas 350 mil personas, de forma que *la población sujeta a la Tarifa 1ª de la CURM podría cifrarse en unas 860 mil personas*.

Esta reducida cifra requiere una explicación, ya que en 1930 había 1,4 millones de mayores¹⁶ de 65 años, potencialmente pensionistas, y 3,5 millones de asalariados, según las estimaciones de Alcaide (2003), así que *cabría esperar una población con rentas del trabajo cercana a los 5 millones en 1926*. Pero en el primer tercio del siglo XX las únicas pensiones existentes eran las clases pasivas del Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos ya que el sistema de capitalización del Retiro Obrero Obligatorio (ROO)¹⁷, establecido en 1919, sólo empezaría a ofrecer prestaciones en 1939.

Y en cuanto a los asalariados con jornal diario, que se cifrarán en 2,7 millones en el apartado 6, están exentos de tributación tanto en el ICP como en la CURM, con las excepciones que se verán en el apartado 6.

3.2. Las rentas del trabajo en el Impuesto de Cédulas Personales

Hechas estas aclaraciones previas, pueden ya considerarse las rentas del trabajo y su distribución personal según la Tarifa 1ª del ICP resumida en el Cuadro 3. En la clase inferior de la Tarifa 1ª se encontrarían muchas viudas de empleados públicos con pensiones de 365 pts. anuales (ver Presupuesto 1927 Diputación Madrid) y en la clase más elevada los 67 Agentes de Cambio, que declaraban una media de 95 mil pts. (ver la Estadística de la CURM de 1928).

¹⁶ El porcentaje de mayores de 65 en 1930, un 6,1%, es el de Argelia o Marruecos (6,7%) en la actualidad.

¹⁷ Ver Elu Terán (2006).

Cuadro 3
TARIFA 1ª DEL ICP: EMPLEADOS

Clase	Tramo en pts		Media de tramo	Importe de la cédula (1)	Número de CP CyS (2)	Número corregido (3)
1ª	60.000	120.000	90.000	1.000	149	149
2ª	50.001	60.000	55.001	750	63	63
3ª	40.001	50.000	45.001	500	98	103
4ª	30.001	40.000	35.001	350	212	230
5ª	20.001	30.000	25.001	250	732	787
6ª	15.001	20.000	17.501	210	1.073	1.655
7ª	12.000	15.000	13.500	190	1.345	2.758
8ª	10.001	12.000	11.001	120	3.032	4.003
9ª	6.001	10.000	8.001	60	13.388	19.279
10ª	5.001	6.000	5.501	50	13.879	18.754
11ª	3.501	5.000	4.251	40	42.916	48.079
12ª	2.501	3.500	3.001	25	66.129	70.301
13ª	2.001	2.500	2.251	15	46.962	47.081
14ª	1.501	2.000	1.751	11	76.140	76.876
15ª	751	1.500	1.126	8	136.631	112.631
16ª	1	750	376	3	141.592	141.592
Total					544.341	544.341
Importe medio			2.071	16,9		
Importe medio corregido.			2.301	19,2		
Importe agregado Millonespts			1.127	9,2		
Imp.agregado corregido. Mill.pts			1.253	10,5		

Notas:

(1) Importe de la cédula personal (ICP) corriente, sin considerar el recargo de soltería

(2) Cédulas corrientes y de soltería. Se excluyen las cédulas de cónyuge

(3) Corregido del trato de favor al Ejército, que se beneficia de cédula de clase 15.

Desde el punto de vista técnico es necesario destacar cuatro aspectos.

- En primer lugar, el importe de la cédula no incluye el recargo de soltería ya que no es relevante en el estudio de la renta. Además, las cédulas de cónyuge (11.656) no se tienen en cuenta.
- Sobresale, en segundo lugar, el elevado detalle de las rentas altas comparado con el que proporcionan las distribuciones de la Estadística de la CURM, cuyo tramo alto engloba las rentas superiores a 15.000 pts. o 10.000 pts., según los tipos de rentas. Incluso después de la notable reforma de la tarifa 1ª de la CURM de 1927 el tramo alto abarca todas las rentas superiores a 20.000 pts.
- El tercer aspecto técnico destacable es la captación de las rentas bajas, sin los umbrales de exención de las tarifas de la CURM. Esto permite, precisamente, estimar la población excluida de la tarifa 1ª de la CURM por efecto de los umbrales.

- Se advierte, por último, la perturbación de la distribución causada por la bonificación de los militares en virtud del apartado C) del art. 226 del Estatuto Provincial. Como la Estadística de la CURM de 1927 informa de la existencia de 24 mil jefes y oficiales con un salario anual de 7.115 pts., puede corregirse la distribución como se hace en el Cuadro 3. La Estadística de 1928 indica que los salarios anuales se mueven entre las 1.700 pts. y las 25.000 de los generales, pudiendo superar las 40.000.

La población con cédula personal de la Tarifa 1ª es inferior a la potencial de 860 mil personas en virtud de la norma que establece que “Cuando un contribuyente aparezca comprendido en más de una tarifa se le incluirá en aquella que le atribuye la cédula de cuantía más elevada”. Si una persona tiene rentas del trabajo de 55 mil pts., pero la suma de sus contribuciones directas (territorial, industrial y de minas) supera las 15 mil pts., se le asignará la cédula de 1000 pts. de la Tarifa 2ª. O si, en ausencia de contribuciones, el alquiler que paga por su vivienda supera las 20 mil pts., le corresponderá pagar 1.000 pts. por la Tarifa 3ª.

La principal limitación de la Tarifa 1ª del ICP en relación con la captación de los asalariados, derivada de su vinculación legal con la Tarifa 1ª de la CURM es, como ya se ha dicho, la exclusión de los trabajadores a jornal diario. Sobre este asunto se vuelve en el apartado 6.

3.3. Distribución de las rentas del trabajo

La renta del trabajo media en el ICP se cifra en 2.071 pts. anuales o 2.300 pts. si se corrige el beneficio fiscal de los militares. En el Cuadro 4 se aprecia que el 10% de los contribuyentes, con renta anual superior a 4.285 pts., concentra el 34,4% de la renta y el 1% más rico, con renta superior a 10.832 pts., concentra el 9,2% de la renta. El Índice de GINI se cifra en 0,477 y se eleva a 0,493 si se corrige la perturbación de los militares.

Cuadro 4
DISTRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DEL TRABAJO

SEGÚN CEDULAS			SEGÚN RENTAS DEL TRABAJO		
	Centil	Porcentaje del importe agregado		Centil	Porcentaje del importe agregado
Distribución observada			Distribución observada		
P50	8,9	84,7	P50	1.466,8	82,3
P90	40,3	39,8	P90	4.284,8	34,4
P99	111,1	13,0	P99	10.832,2	9,2
GINI	0,536		GINI	0,477	
MEDIA	16,9		MEDIA	2.071,3	
Distribución corregida del efecto ejército.			Distribución corregida del efecto ejército.		
P50	9,9	85,99	P50	1.616,7	83,1
P90	45,1	40,46	P90	4.792,4	35,5
P99	176,7	12,78	P99	12.328,0	8,9
GINI	0,5529		GINI	0,493	
MEDIA	19,24		MEDIA	2.301,2	

Atendiendo a las cédulas personales, el importe medio se cifra en 16,9 pts. y en 19,2 pts. -un 14% más- cuando se elimina el beneficio de los militares. Comparada con las rentas del trabajo, la distribución es más desigual y superior la concentración en el TOP10% y TOP1%, debido a la ligera progresividad de la Tarifa 1ª del ICP: el tipo cédula/renta es el 1,16% en las 8 primeras clases y un 0,77% en las restantes.

4. LA POBLACIÓN CON CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDUSTRIAL

4.1. Las contribuciones en 1928

"Para la fijación de la base imponible de cada contribuyente se tendrán en cuenta los factores principales y los indiciarios. I. FACTORES PRINCIPALES...b) Toda suerte de rentas de la tierra y de la industria y comercio, calculadas multiplicando las respectivas cuotas contributivas por los siguientes coeficientes: Territorial rústica, 7,15; Territorial Urbana, 5,85; Industrial y de Comercio, 12; Impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, 12,5". Proyecto Cambó, 1922.

Un resumen de la información sobre las contribuciones territorial e industrial en 1928 se presenta en el Cuadro 5. Los datos en rojo son estimaciones.

Cuadro 5
LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDUSTRIAL EN 1928
Miles pts

	Contribuyentes	Rentas	Cuota/Cupo	Renta media	Tipos
Contribución territorial rústica y pecuaria		1.147.382	182.404		15,9
. Riqueza amillarada		550.196	98.797		18,0
. Riqueza catastrada	1.455.432	597.186	83.607	410	14,0
Contribución territorial urbana		603.186	101.021		16,7
Contribución industrial, comercio y profesiones	679.816	2.036.820	169.735	2.996	8,3
Tarifa 1ª Comercio	338.261	1.042.320	86.860	3.081	8,3
Tarifa 2ª Profesiones	116.686	395.328	32.944	3.388	8,3
Tarifa 3ª Industrial	102.936	458.184	38.182	4.451	8,3
Tarifa 4ª Artes y oficios	121.933	140.988	11.749	1.156	8,3
Impuesto 3% producto de minas		65.210	5.217		8,0
Total	3.225.917	3.852.598	458.376	1.194	11,9
<i>En Tarifa 2ª ICP 1926</i>	<i>2.001.833</i>	<i>2.390.718</i>	<i>284.609</i>	<i>1.194</i>	<i>11,9</i>

(* En rojo las estimaciones.

Fuentes:

Biblioteca Central del Mº de Hacienda

Memoria de la Gestión de la D.G.de propiedades y contribución territorial durante el año de 1928.

Ministerio de Hacienda .1931 (o.p._283_1928.pdf)

Estadística administrativa de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones. Año de 1928

D.G de Rentas Públicas. Madrid 1929 (o.p_236-b_1928.pdf)

Impuesto de minas: Anuario 1931. Estadísticas Históricas INE.

Los datos se refieren a 1928 ya que la *Memoria de la DG de Propiedades y Contribución Territorial de 1928* es la única estadística sobre la contribución territorial que está disponible en la Bi-

biblioteca Central del M^o de Hacienda. Esta Memoria, que puede consultarse *on-line*, ilustra cómo el Avance Catastral, que se desarrolla desde 1903 a 1928 sustituyendo la riqueza amillarada sujeta a cupo por riqueza catastrada sujeta a cuota, supone una duplicación de los líquidos imponibles. Por esta razón, los 550 millones de líquido imponible de la riqueza rústica amillarada que figuran en el Cuadro 5 podrían duplicarse para obtener una representación más aproximada a la realidad de la renta agraria correspondiente a la riqueza amillarada.

El número de propietarios que proporciona la estadística de la contribución territorial se refiere sólo a la riqueza catastrada, que representaba casi la mitad del territorio. Respecto a la riqueza catastrada Pascual Carrión (1975) advierte: "Hay que tener en cuenta, sin embargo, que los valores asignados por el catastro son generalmente muy moderados y en las provincias terminadas antes de la Primera Guerra Mundial como Albacete, Ciudad Real, Toledo, Jaén, Córdoba y Cádiz son menos de la mitad que los actuales (año 1932) y en muchos casos la tercera parte". Por ello, los 597 millones de riqueza rústica catastrada podrían multiplicarse por 2,5. En conjunto, la renta de los 4 millones (Censo de 1930) de agricultores podría cifrarse en 1928 en unos 2.600 millones de pts. con una renta media de 650 pts. anuales.

Para la contribución urbana la estadística sólo proporciona el líquido imponible y la cuota, pero no el número de contribuyentes. Existe alguna incertidumbre sobre la magnitud de la riqueza urbana, ya que el Delegado de Hacienda en 1927 de Madrid¹⁸ cifra los ingresos por urbana de la provincia de Madrid en 1928 en 39,2 millones. Con un tipo del 17% representa un líquido imponible de 230 millones de pts. Sin embargo, la Memoria de 1928, usada como fuente para el Cuadro 5, cifra en 116 millones de pts. el líquido imponible de urbana en la provincia de Madrid.

La estadística de la contribución industrial, de comercio y profesiones (CIC)¹⁹ está disponible para diversos años y la de 1928 también está disponible *on line*. Pero esta contribución no tiene base imponible, así que se estima multiplicando por 12 la cuota, como establece la estimación de rendimientos mínimos de la Contribución General sobre la Renta (CGR) de 1932 según las reglas²⁰ 8ª y 9ª del art. 5 del Reglamento de la CGR de 15 febrero 1933 (GM N° 48 de 17 febrero).

Para el impuesto del 3% sobre el producto bruto de minas tampoco existe base imponible, que se estima con un factor de 12,5 según la estimación de mínimos de la CGR de 1932 (Regla 7ª del art 5 del Reglamento).

¹⁸ *La Administración provincial en 1927. Memorias rendidas por los Delegados de Hacienda en las provincias en cumplimiento de la Real Orden de 8 de enero de 1927*. Ministerio de Hacienda. 1928 (o.p. 2664, Memoriasrendidas19272664.pdf).

¹⁹ Parte de las rentas de la CIC son renta de sociedades, ya que las sociedades industriales y comerciales están sujetas a la CIC salvo aquellas que, estando sujetas a la Tarifa 3ª de la CURM, no deban satisfacer la CIC como cuota mínima, es decir, las de capital superior a 1 millón de pts. en 1926.

²⁰ Octava. *Negocios industriales y comerciales*. Los rendimientos de estos negocios, si estuvieren comprendidos en la Contribución industrial, de comercio y profesiones, se estimarán en sumas iguales a doce veces el importe de la cuota del Tesoro por la dicha Contribución. Novena. *Rentas de trabajo por conceptos comprendidos en la Contribución industrial, de comercio y profesiones*. Estas rentas se estimarán en sumas iguales a doce veces el importe de la cuota del Tesoro por la dicha Contribución.

Se advertirá en el Cuadro 5 que las ratios Renta/Cuota son prácticamente los mismos que en el Proyecto de cédulas personales de 1922 de Cambó. *En conjunto, las rentas de la tarifa 2ª pueden cifrarse en 8,4 veces la suma de cuotas.*

No obstante, si se aceptaran los signos de infravaloración de los líquidos imponibles de la contribución territorial que se han señalado anteriormente, la ratio rentas/suma de cuotas podría cifrarse en torno a 12.

4.2. La distribución de las contribuciones directas en el Impuesto de Cédulas Personales

Los contribuyentes por contribuciones directas de la Tarifa 2ª del ICP se cifran en 2 millones de personas con una cédula personal media de 8,4 pts. y una suma de cuotas media de 142 pts. La renta media de 1.194 pts. es sensiblemente inferior a la renta media por rentas del trabajo.

Cuadro 6
TARIFA 2ª DEL ICP: CONTRIBUCIONES DIRECTAS
Suma de contribuciones territorial, industrial y de minas.

Clase	Suma de cuotas		Cuota	Importe de	Número	Renta
	Tramo en pts		media	la cédula	de CP CyS	Cuota*8,4
1ª	15.000	30.000	22.500	1.000	548	189.000
2ª	10.001	15.000	12.500	860	491	105.000
3ª	7.501	10.000	8.750	430	742	73.500
4ª	5.001	7.500	6.250	398	1.444	52.500
5ª	3.001	5.000	4.000	280	3.902	33.600
6ª	2.501	3.000	2.750	175	2.329	23.100
7ª	2.001	2.500	2.250	97	4.193	18.900
8ª	1.501	2.000	1.750	73	6.906	14.700
9ª	1.001	1.500	1.250	55	15.719	10.500
10ª	501	1.000	750	35	37.443	6.300
11ª	301	500	400	17	55.474	3.360
12ª	26	300	163	8,0	758.421	1.365
13ª	1	25	12,5	3,0	1.114.221	105
Total					2.001.833	
Importe medio			142	8,4		1.194
Importe agregado Millones pts			284,6	16,8		2.390,7

Y es que, al contrario de la Tarifa 1ª, que excluye la población trabajadora a jornal, que estaría en la cola baja de la distribución, la Tarifa 2ª no tiene exclusiones y muestra que *más de la mitad de los contribuyentes están por debajo del nivel de subsistencia que podría fijarse en 1 pts. diaria, de acuerdo con la pensión prometida por el Retiro Obrero Obligatorio.*

La desigualdad, medida por el índice de GINI, es un 45% superior a la de las rentas del trabajo de la Tarifa 1ª y el grado de concentración mucho más elevado.

Cuadro 7
DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIAL E INDUSTRIAL

	Centil	Porcentaje del importe agregado		Centil	Porcentaje del importe agregado
SEGÚN CEDULAS			SEGÚN RENTAS (SUMA DE CUOTAS*8,4)		
P50	4,94	82,13	P50	188,6	95,6
P90	11,8	47,4	P90	2.059,0	55,9
P99	65,6	25,2	P99	12.926,4	26,9
GINI	0,516		GINI	0,692	
MEDIA	8,4		MEDIA	1.194,3	

El 90% de los contribuyentes por T2, con renta inferior a 2.060 pts. anuales, dispone sólo del 44% de la renta, con una renta media de 585 pts. anuales. Y el 10% más rico, con una renta media de 6.676 pts., concentra el 56% restante.

En el extremo superior, el TOP1%, los 20 mil contribuyentes más ricos, con renta superior a 12.926 pts. y renta media de 32.125 pts., concentran más de la cuarta parte de la renta.

La contribución territorial rústica es, probablemente, la de mayor desigualdad, como indica el Cuadro 8 obtenido de la Estadística de 1928 antes citada.

Cuadro 8
DISTRIBUCIÓN DEL LIQUIDO IMPONIBLE DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA
TERRITORIO CATASTRADO 1928 (19,67 Millones Has)

	Tramos de liquido imponible en pts	Propietarios	Liquido Imponible Miles pts	Media	Cuota	
1	0	5	167.722	813	4,9	0,68
2	5	10	146.747	1.418	9,7	1,35
3	10	50	429.744	17.075	39,7	5,56
4	50	100	226.054	20.462	90,5	12,67
5	100	250	227.567	44.422	195,2	27,33
6	250	500	116.370	51.165	439,7	61,56
7	500	1.000	65.753	55.724	847,5	118,65
8	1.000	2.000	44.001	81.209	1.845,6	258,39
9	2.000	5.000	16.422	69.385	4.225,1	591,52
10	5.000		15.042	254.362	16.910,1	2367,41
Total			1.455.422	596.035	409,5	57,33
	PARAMETRO	Centil	% renta agaria			
	P50	48,5	96,9			
	P90	490,7	77,6			
	P99	5.778,0	41,3			
	GINI	0,8352				
	Media	409,5				

Fuente:

Memoria de la Gestión de la D.G.de propiedades y contribución territorial durante el año de 1928. Ministerio de Hacienda .1931 (o.p._283_1928.pdf)

El 90% más pobre, 1,3 millones de propietarios con renta anual (líquido imponible) inferior a 500 pts. anuales sólo disponen del 22,4% de la renta total y una renta anual media de 100 pts.

En el extremo opuesto, el TOP1% de los propietarios, con renta superior a 5.778 pts., concentra el 41,3% de la renta y una renta media de 16.909 pts.

Estos parámetros de concentración coinciden casi exactamente por los difundidos en 1932 por Pascual Carrión (1975), que se refieren a la superficie catastrada hasta 31-12-1930 que sumaba 22,43 millones de Has correspondientes a 1,79 millones de propietarios con una riqueza (líquido imponible) de 700 millones de pts. Carrión, que estudiaba también la distribución personal de la tierra, afirmaba:

"Si descontamos la repetición de las mismas personas como propietarios en diferentes términos (municipales) y los cónyuges, podemos decir que *entre unas 10.000 familias poseen muy cerca de la mitad del territorio catastrado en España*".

Sobre la concentración de la riqueza - líquido imponible- urbana en el primer tercio del siglo XX apenas existe información a pesar de que, desde 1893, se crea en todos los municipios un Registro Fiscal de Edificios y Solares y en 1928 toda la riqueza urbana estaba ya catastrada. Tatjer (1988) cita el estudio de Troitiño (1984) que cuantifica en un 68% la renta urbana en manos del 10% de los propietarios más ricos de Cuenca en 1937.

5. LA TARIFA DE ALQUILERES

El alquiler de la vivienda habitual -o la renta imputada²¹ en su caso-, es el principal signo externo de renta. En el ICP cumple una función equilibradora y de cierre del sistema.

Un contribuyente cuyos únicos ingresos son 25 mil pts. por rentas del trabajo, pagará cédula de clase 5ª de la T1 de 250 pts. Lo mismo que un contribuyente que ingresara el mismo sueldo y, además, pagara 2.800 pts. de contribuciones, asociadas con cédula de clase 6ª de la T2 de 175 pts. Pero el contribuyente primero vivirá probablemente en una casa de 5 mil pts. de alquiler asociada a cédula de clase 5ª de la T3 de 200 pts. mientras que el segundo, con renta cercana a las 50 mil pts., podría vivir en una vivienda de 10 mil pts. de alquiler asociada a cédula de clase 3ª de la T3 de 400 pts. Y esta será la cédula que deberá pagar el contribuyente más rico.

El alquiler refleja la renta total y prevalecerá, probablemente, en los contribuyentes que tengan rentas del trabajo y rentas inmobiliarias, comerciales o industriales. La T3 recogerá también los contribuyentes cuyas únicas rentas sean las de capital mobiliario. Estos se encontrarán entre los 150 mil que indica el Cuadro 2.

²¹ Art. 42. Cuando el ocupante de un piso, habitación o finca sea dueño de ella o sin serlo no pague renta, se computará, a los efectos de la tarifa tercera, el valor corriente en renta del piso, habitación o finca, que nunca será inferior al que figure en el *Registro Fiscal de edificios y solares. Instrucción para la administración y cobranza del ICP*.

La Tarifa 3ª de alquileres plantea tres problemas. El primero es que se aplica con 6 escalas diferentes según la población del municipio del contribuyente. El segundo es la relación entre alquiler y renta. Y el tercero es la existencia de la clase 13ª en la que se solapan varios colectivos.

5.1. Las seis tarifas de alquileres según la dimensión del municipio

Como ya ocurría con la Tarifa de alquileres en la Ley de 1881, el Estatuto Provincial de 1925 establece 6 escalas para los alquileres en función de la dimensión del municipio. El Cuadro 9 resume estas escalas con la media de tramo. Usando el Censo de Población de 1930 -accesible *on-line* en los Fondos documentales del INE- puede verse que el 40% de la población residía en municipios de menos de 5.000 habitantes (12% en 2011) mientras que, en Madrid, Barcelona y Valencia, con más de 300 mil habitantes en 1930, residía casi el 10% de la población (12,7% en 2011).

Con la información del censo de 1930 puede establecerse una escala media, tal como recoge el Cuadro 9.

Cuadro 9
ESCALAS DE LA TARIFA 3ª DE ALQUILERES SEGÚN EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Tamaño población	POBLACION		Clase	MEDIAS DE TRAMO												
	Millones	%		13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
			Importe	1,5	3	7	15	30	50	70	100	200	300	400	750	1000
>300.000	2,3	9,7		125	375	626	876	1.251	1.751	2.251	3.001	4.251	6.251	8.751	15.001	30.000
de 50.000 a 300.000	2,4	10,2		63	188	275	400	750	1.250	1.750	2.500	3.500	4.500	6.500	13.000	27.000
de 20.000 a 50.000	2,5	10,7		50	125	175	225	500	875	1.250	1.750	2.500	3.750	6.250	12.000	24.000
de 12.000 a 20.000	2,4	10,0		38	88	125	200	500	875	1.125	1.375	2.000	3.250	6.000	11.500	22.500
de 5.000 a 12.000	4,5	19,1		38	88	113	188	375	625	875	1.250	2.000	3.000	5.750	11.500	22.500
<5.000 habitantes	9,5	40,4		25	63	100	188	275	400	625	875	1.500	2.500	5.500	11.500	22.500
Total	23,6	100,0														
Alquiler medio de clase				45	119	182	281	483	758	1.061	1.461	2.222	3.370	6.094	12.044	23.843
Coefficiente imputación				4	4,5	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Renta indiciaria				180	537	908	1.545	2.900	4.930	7.429	10.958	17.775	28.648	54.846	114.423	238.432

5.2. Alquiler de la vivienda habitual y renta del hogar

Para estimar la renta del hogar a partir del alquiler se utilizan multiplicadores crecientes. Así, el Proyecto Cambó de 1922 utilizaba un coeficiente de 2.25 para alquileres inferiores a 300 pts. anuales y de 10 para los superiores a 30 mil pts. anuales. En los signos externos de la Contribución General sobre la Renta de 1932 (CGR32), establecidos en el art 28 de la Ley de 20 de diciembre de 1932 (GM N° 358 del 23 del mismo mes), los coeficientes crecen con el importe de los signos externos y con la dimensión de la población de residencia como puede verse, para la provincia de Madrid, en el Boletín Oficial de la provincia de 26 de noviembre de 1935.

Como indica el Cuadro 9, aquí se usará un coeficiente de 4 para los alquileres más bajos, de 45 pts. anuales de media, y de 10 para los más elevados, de 23.800 pts. de media²².

²² En la primera clase de cada escala el tramo es abierto y se usa un límite superior igual al doble del inferior.

Sobre los alquileres altos y su relación con la renta, las declaraciones de la Contribución General sobre la renta de 1933 a 1940, parciamente accesibles *on-line* en el Archivo Histórico Nacional, constituyen una fuente privilegiada. Utilizando una pequeña muestra de las declaraciones de 1933 de Madrid, se observa que las rentas superiores a 100 mil pts. anuales, únicas obligadas en la Ley de 1932, son 25 veces superiores, en media, al importe del alquiler.

También se observa que los alquileres superiores a 20 mil pts. son una excepción y que el alquiler medio de la muestra usada se cifra en 8.500 pts. anuales.

Sobre los alquileres urbanos bajos, los arts. 21 y 31 del Reglamento²³ de Casas baratas de 8 de julio de 1922 (GM N° 209) proporcionan una cota superior al exigir que el beneficiario de casas baratas tenga menos de 6.000 pts. de ingresos anuales y que el alquiler pagado sea inferior a 1.200 pts. o la quinta parte de los ingresos. Las casas baratas construidas por el *Patronato de la Habitación de Barcelona*²⁴ en 1928 se alquilaban por 42 pts. mensuales las mayores y 32 pts. mensuales las menores. Se encuentran en la clase 12^a de la escala 1^a. Estos alquileres se cobraban también por las barracas de 4 m² que sustituyen²⁵.

La Memoria del Ayto. de Madrid de 1929 (Portal web del Ayto. de Madrid) cifra el alquiler medio de 1925 en 1.255 pts. o unas 100 pts. mensuales. Barea (1951) cifra en 25 pts. mensuales el alquiler de una buhardilla en 1923, en la zona de Atocha.

5.3. El cajón de sastre de la escala 13^a de la tarifa 3^a

La Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925 (GM N° 311 de 7 de noviembre) establece:

“Art 45. Todas las personas de uno y otro sexo obligadas a contribuir al impuesto de cédulas personales que no hayan sido clasificadas por el padrón por ninguno de los conceptos que figuran en las tres tarifas del art. 227 del Estatuto Provincial satisfarán la cédula de la clase 13^a de la tarifa 3^a sin perjuicio de la debida clasificación. De igual clase de cédula estarán obligados a proveerse, si por otro concepto no les correspondiese de clase superior: 1º Los jornaleros y sirvientes de ambos sexos; y 2º Los hijos menores no emancipados que vivan con sus padres. Si los padres pagasen cédula de última clase de cualquiera de las tres tarifas, los hijos menores que vivan en su compañía, satisfarán entonces cédula especial de 1 peseta.”

Como se ha visto en el Cuadro 1, el ICP de 1926 agrupa en la Clase 13^a de la Tarifa 3^a a 7,4 millones de personas de 14 y más años, que pagan cédula de 1,5 pts., que se reduce a 0,75 pts. en 20 provincias. Y en este cajón de sastre se encontrarán los siguientes colectivos, no disjuntos:

- los sirvientes de ambos sexos y los jornaleros, que se cifran en 2,7 millones en el siguiente apartado.

²³ Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de casas baratas de 10 de diciembre de 1921.

²⁴ *La Vanguardia*, 20-10-1929 en laciutathorizontal.org.

²⁵ *ABC* 22-6-1928 en laciutathorizontal.org.

- los hijos menores (3,2 millones de personas entre 14 y 23 años en el Censo de 1930) *sin ingresos* salvo los de cédula especial de 1 peseta (950 mil según el Cuadro 1).
- las mujeres²⁶ casadas (4,3 millones en 1930) *sin ingresos propios* salvo las 24 mil que tienen cédula de cónyuge.
- los mayores de 65 años (1,4 millones en 1930) salvo los pensionistas (70 mil en el Censo de 1930 o 100 mil en el Censo de pasivos de 1931) y los que viven de las rentas del capital mobiliario (7.500 en el Censo de 1930).

Esta heterogeneidad, que impide establecer el número de alquileres de la clase 13ª consistente con el de las clases restantes, aconseja limitar la población con cédula por alquileres a las que tienen cédula de clases 1ª a 12ª.

5.4. La distribución de los alquileres

Excluyendo la clase 13ª, el número de cédulas corrientes y de soltería de la T3 se cifra en 839 mil, con un valor medio de 12,3 pts. El alquiler medio nacional se sitúa en 246 pts. anuales y la renta media estimada con los multiplicadores crecientes seleccionados asciende a 1.437 pts. o 5,9 veces el alquiler medio.

Cuadro 10
TARIFA 3ª DEL ICP: ALQUILERES. SIN CLASE 13ª.
Poblaciones de más de 300.000 habitantes y Media de Escalas

Clase	Alquiler de vivienda D1		Alquiler medio D1-D6	Importe de la cédula	Número de CP CyS	Estimacion Renta		
	Tramo en pts	Media				Coefficiente	Renta	
1ª	20.000	40.000	30.000	23.843,2	1.000	80	10,0	238.432
2ª	10.001	20.000	15.001	12.044,5	750	272	9,5	114.423
3ª	7.501	10.000	8.751	6.094,0	400	649	9,0	54.846
4ª	5.001	7.500	6.251	3.370,3	300	1.362	8,5	28.648
5ª	3.501	5.000	4.251	2.221,8	200	3.660	8,0	17.775
6ª	2.501	3.500	3.001	1.461,0	100	7.500	7,5	10.958
7ª	2.001	2.500	2.251	1.061,3	70	10.480	7,0	7.429
8ª	1.501	2.000	1.751	758,4	50	20.698	6,5	4.930
9ª	1.001	1.500	1.251	483,3	30	69.473	6,0	2.900
10ª	751	1.000	876	280,9	15	103.042	5,5	1.545
11ª	501	750	626	181,5	7,0	159.124	5,0	908
12ª	251	500	376	119,4	3	462.563	4,5	537
13ª								
Total						838.903		
Importe medio			678	245,9	12,32			1.437
Importe agregado Millones ₣			569	206	10,3			1.206

²⁶ Vilanova (1973) estudiando un pequeño municipio afirma que "En el Padrón de Cédulas la gran mayoría de mujeres pagan cédulas de clase 13ª tarifa 3ª".

El alquiler medio de 246 pts. anuales resulta extraordinariamente reducido incluso comparado con los alquileres de casas baratas, pero debe recordarse que el 40% de la población vivía en municipios de menos de 5.000 habitantes donde prevalecía la vivienda rural de la que habla Arias (2009)²⁷ en su trabajo sobre las casas baratas. En el municipio de 2.500 habitantes estudiado por Vilanova (1973), todos los alquileres eran inferiores a 125 pts. El 67% de las cédulas de la T3 eran de la clase 13ª correspondiente a los jornaleros y a los alquileres inferiores a 50 pts. El 30% eran de clase 12ª para alquileres entre 50 y 75 pts. y sólo el 3% se encontraba en la clase 11ª de alquileres entre 75 y 125 pts.

Incluso en la provincia de Madrid, donde el 68% de la población de 1930 vive en la capital, más del 12% vive en municipios de menos de 5 mil habitantes.

Se observa en el Cuadro 11 que el 1% más rico concentra el 12% de los alquileres y el 18% de la renta.

Cuadro 11
DISTRIBUCIÓN DE LOS ALQUILERES TARIFA T3 SIN CLASE 13ª

	Centil		Centil		Centil	
	Porcentaje del importe agregado	Porcentaje del importe agregado	Porcentaje del importe agregado	Porcentaje del importe agregado	Porcentaje del importe agregado	Porcentaje del importe agregado
	CEDULAS		ALQUILERES		RENTA	
P50	4,5	87,8	136,4	75,7	634,8	81,3
P90	30,1	52,0	466,1	38,1	2.781,2	46,9
P99	129,5	18,6	1.548,8	12,3	11.745,0	17,9
GINI	0,618		0,416		0,521	
MEDIA	12,3		245,9		1.437,0	

6. LOS JORNALEROS

"Segundo: Que ante los impuestos generales del Estatuto, como el de Utilidades, ante las leyes de protección social, ante el Instituto Nacional de Previsión y ante todos los organismos oficiales se les conceptúa jornaleros; y Tercero : Que trabajando con jornada de ocho horas, cobrando por quince-nas, pero con arreglo a los días y horas que efectivamente trabajaban y estando la continuidad de su ocupación a merced del patrono, que puede despedirles en todo momento, son social y económicamente jornaleros, y jornaleros deben seguir siendo bajo el punto de vista tributario". *Reclamación de los trabajadores de la Sociedad Madrileña de Tranvías. (GM N° 104 14 abril 1927).*

La diferenciación entre empleado y jornalero era importante, a efectos fiscales, en la España de la época. El jornalero estaba parcialmente exento del impuesto de cédulas personales o más exactamente, pagaba cédula de la clase 13ª de la tarifa 3ª (1,5 pts. o la mitad en 20 provincias) por el art. 226.G del Estatuto Provincial de 1925.

²⁷ Luis Arias González: "Las 'casas baratas' (1911-1937), primer gran ensayo de vivienda social en España", en Carlos Sambricio (editor): *La vivienda protegida. Historia de una necesidad*, Ministerio de la Vivienda. AVS Promotores públicos. 2009 Accesible on-line en Academiaedu.

Más importante, los jornaleros estaban exentos de la Tarifa 1ª de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria (CURM) que gravaba las rentas del trabajo. Y no por la cuantía de los ingresos, como los empleados con sueldo anual inferior a 1.500 pts., sino, precisamente, por su condición de jornalero. La importante reforma de la Tarifa 1ª de 1927 (GM N° 350 de 16 de diciembre) mantiene el principio general de la exención de los jornales con la excepción de los correspondientes a jornales *estables*²⁸ de cuantía superior a 3.250 pts. anuales, para los cuales se crea el Título IV de la Tarifa 1ª de la CURM. Pero la II República vuelve a declarar exentos los jornales, cualquiera que sea su cuantía, por decreto de abril de 1931. (GM N° 112 de 22 de abril).

Para apreciar el efecto de la condición de jornalero en el ICP considérese un conductor de tranvías de Madrid, en 1927, cobrando un jornal de 7 pts. diarias. Ingresa anualmente, usando 365 jornadas como referencia, 2.555 pts. y en el impuesto de cédulas personales le correspondería pagar, si se trata como empleado, 25 pts. (Clase 12ª de la Tarifa 1ª) con un recargo del 30% en caso de soltería. Pero si se trata como jornalero²⁹, sólo pagaría 1,125 pts. (Clase 13 de la Tarifa 3ª con la reducción del 25% aplicada en Madrid).

Para estimar el salario anual de un jornalero es preciso elevar al año el jornal diario. Una regla sencilla, que se utilizará aquí, es la que contiene el art 23 del Proyecto de Ley de Cédulas Personales de Cobián, del 21 junio 1910 (GM N° 184 de 3 de julio): *Para el cómputo del importe anual de los jornales se contarán invariablemente doscientos jornales por año.*

Esta regla está en sintonía con el cálculo de Malefakis (1971) para los jornaleros agrícolas: "El número total de jornales que un bracero podía esperar conseguir durante el año variaba de región a región. La mayoría de los investigadores coincide en estimar que, antes de la Guerra Civil, oscilaba entre 180 y 250 - es decir, de un 60 a un 80 por ciento de los 300 días que puede decirse que constituyen un año de trabajo normal. En regiones de monocultivo extremo el periodo de empleo a menudo descendía a cifras tan bajas como de 130 a 150 días al año. Jaén, dedicada casi exclusivamente a la obtención de aceitunas ha tenido a este respecto una especial mala fama. Aquí el paro no es un rasgo periódico de la vida de cada bracero, sino que se convierte en su condición natural y habitual".

Una estimación del número y el salario anual de los jornaleros en 1926 se presenta en el Cuadro 12.

²⁸ El capítulo 4º de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 (GM N° 132 de 11 de mayo), que regulaba la aplicación de la Reforma, precisaba los conceptos de estabilidad y la cuantía diaria del jornal: 8,9 pts. para los jornales de devengo diario, incluyendo domingos y festivos y 10,83 pts. para los que se abonan por días laborables y el número de estos no sea inferior a 300.

²⁹ La Real Orden de 13 abril 1927, que resuelve la instancia de los trabajadores de la Sociedad madrileña de Tranvías, establece que "a los efectos de la exacción del impuesto de cédulas personales se considerarán jornaleros los obreros... y cuyo estipendio por día de trabajo no exceda: A) De 6 pts. en las poblaciones que cuenten hasta 4.999 residentes según el padrón municipal últimamente renovado y aprobado por el Jefe de la Sección Provincial de Estadística. B) De 8 pts. en las poblaciones de 5.000 hasta 99.999 residentes y C) De 9 pts. en las poblaciones de 100.000 residentes en adelante".

Cuadro 12
JORNALEROS EN 1926

	POBLACIÓN			SALARIO ANUAL MEDIO		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Población obrera registrada en la Nación (1925)						
Calificados	846.071	247.213	1.093.284	1.488	608	1.289
Peones	191.682	0	191.682	1.008	0	1.008
Aprendices	63.583	29.686	93.269	464	320	418
Total	1.101.336	276.899	1.378.235	1.345	577	1.191
Otros asalariados						
Agricultura	710.438	50.039	760.478	1.108	554	1.072
Servicio domestico	33.857	255.523	289.380	1.062	472	541
Comercio	271.587	21.387	292.974	1.200	720	1.165
Hostelería	43.263	5.567	48.829	400	200	377
Total jornaleros	2.160.482	609.415	2.769.896	1.226	533	1.073

Fuentes:

Anuario 1925-26 y Censo 1930. Fondo Documental INE

Salario-hora transformado en jornal diario con 8 horas y en salario anual con 200 jornadas

Salarios servicio domestico de Madrid en Carballo et al. (2016)

Comercio y Hostelería datos de Madrid. En la Hostelería el grueso de la retribución eran las propinas.

La población obrera³⁰ y sus jornales se refieren a 1925 y procede del Anuario 1925-26 del Fondo Documental del INE accesible *on-line*. Las tablas disponibles permiten estudiar la distribución por ramas de actividad y por provincias. El salario-hora proporcionado por el Anuario se eleva a jornal diario con 8 horas y a salario anual con 200 jornadas.

El número de jornaleros agrícolas es un compromiso entre el medio millón del Censo de Campesinos³¹ de la II República y los 1,1 millones de asalariados agrarios que estima Alcaide (2003) para 1930. Es verdad que el número de campesinos potencialmente beneficiarios de las expropiaciones se cifraba en 1,1 millones, ya que se incluían, entre otros, los pequeños propietarios con menos de 50 pts. de contribución rústica (ver Cuadro 8) que "*eran lo suficientemente pobres para ser elegibles para su asentamiento en tierras expropiadas*", como señala Malefakis (1971). El reparto por género de estos asalariados agrarios es del Censo de 1930, también en la web del INE.

El salario agrario diario masculino se toma del Cuadro 15.21 de Maluquer y Llonch (2005) y se eleva a anual con 200 jornadas.

³⁰ El número de obreros es razonablemente consistente con dos fuentes de información también disponibles en el mismo Fondo documental: los afiliados al Retiro Obrero Obligatorio (ROO) y la Estadística de accidentes de trabajo. El número de afiliados al ROO en 1925 es de 1,99 millones de obreros, pero "las cifras de afiliación presentan la distorsión de recoger las distintas altas de un mismo afiliado en las distintas contrataciones", según advierte Elu Terán (2006). El número de accidentes de trabajo en 1925 es de 93.055 que correspondería a 1,5 millones de trabajadores con la tasa del 6,1% que arroja la Estadística de Accidentes de Trabajo de 2018 para la industria y la construcción.

³¹ Ver Espinoza et al. (2000).

El número de asalariados del Servicio doméstico, el Comercio y la Hostelería, y su distribución por sexo, se estima con el Censo de 1930. El salario anual de los empleados del hogar se refiere a Madrid y procede de Carballo *et al.* (2016). El salario anual del comercio y el jornal diario de la hostelería se refiere a Madrid y procede del Anuario 1925-26. El grueso de las retribuciones de los camareros eran las propinas.

Para conectar esta población de jornaleros con la población sujeta al ICP por la Tarifa 1ª y 2ª y las clases 1ª a 12ª de la Tarifa 3ª es preciso estimar una distribución, por tramos de salario anual, de la población de jornaleros. La cola alta de esta distribución se conoce por el transitorio Título IV de la Tarifa 1ª de la CURM, ya que en las Estadísticas de la CURM de 1928 a 1931 aparece la distribución por tramos de los salarios anuales, superiores a 3.250 pts., de los jornaleros estables. El Cuadro 13 presenta la distribución estimada.

Cuadro 13
DISTRIBUCION DE JORNALES 1926

		Personas	Millones pts	Media
Tramos				
5.000		7.739	44	5.696
3.250	5.000	35.360	129	3.656
2.000	3.250	80.000	210	2.625
1.500	2.000	400.000	700	1.750
750	1.500	1.393.797	1.568	1.125
0	750	853.000	320	375
		2.769.896	2.971	1.073

Fuente:

Título IV de la Tarifa 1ª de la CURM 1930 para los 2 tramos superiores y estimación propia

7. LA DESIGUALDAD DE LA RENTA EN 1926

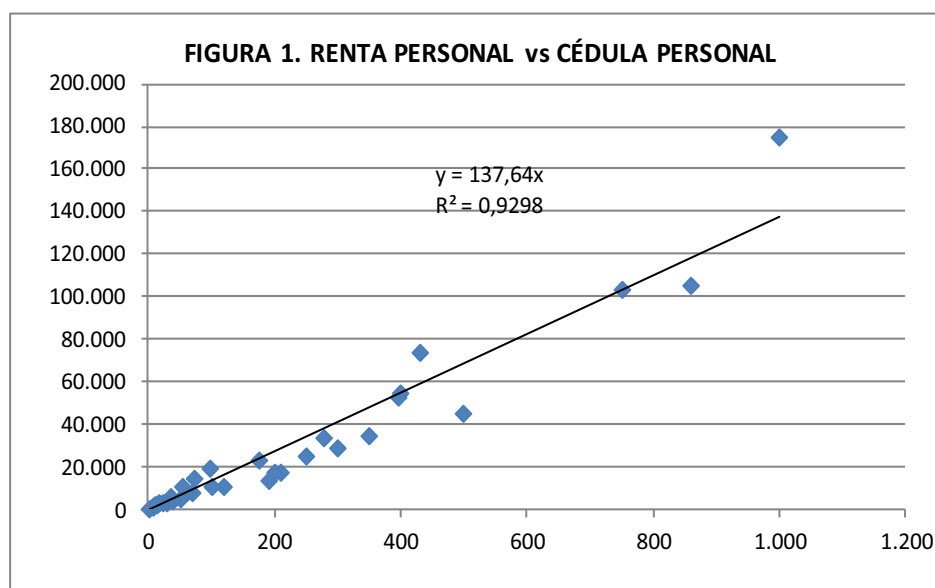
7.1. La unión de las tres tarifas

Al considerar conjuntamente las tres tarifas del ICP, con exclusión de la clase 13ª de la Tarifa 3ª, los 3,4 millones de contribuyentes con cédulas corrientes o de soltería aparecen distribuidos en 34 importes de cédula como indica el Cuadro 14. *Esta es la distribución básica de la renta personal que proporciona el ICP*, en la que 777 contribuyentes pagan cédula de 1.000 pts. y 1,7 millones pagan cédula de 3 pts.

Cuadro 14
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN EL IMPORTE DE LA CÉDULA PERSONAL (ICP)
P= Población en Tarifas 1, 2 y 3 sin C12
Renta: renta media ponderada de la cédula

ICP	P	Renta	ICP	P	Renta	JORNALEROS
1.000	777	175.105	97	4.193	18.900	
860	491	105.000	73	6.906	14.700	
750	335	103.248	70	10.480	7.429	
500	103	45.001	60	19.279	8.001	
430	742	73.500	55	15.719	10.500	
400	649	54.846	50	39.452	5.201	7.739
398	1.444	52.500	40	48.079	4.251	18.360
350	230	35.001	35	37.443	6.300	8.000
300	1.362	28.648	30	69.473	2.900	9.000
280	3.902	33.600	25	70.301	3.001	10.000
250	787	25.001	17	55.474	3.360	40.000
210	1.655	17.501	15	150.123	1.766	150.000
200	3.660	17.775	11	76.876	1.751	350.000
190	2.758	13.500	8,0	758.421	1.365	418.797
175	2.329	23.100	7,5	112.631	1.126	205.000
120	4.003	11.001	7	159.124	908	700.000
100	7.500	10.958	3	1.718.376	244	853.000
Total			11,11	3.385.077	1.432	2.769.896

Puede asignarse a cada uno de los 34 importes de cédula una renta media ponderada a partir de los Cuadros 3, 6 y 10. Así a la cédula de 1.000 pts. se asignaría una renta de 175 mil pts. como media ponderada de las asignadas en las tres tarifas. Este procedimiento revela inconsistencias locales, como se aprecia en el Cuadro, pero proporciona una sencilla síntesis de la relación entre cédula y renta, reflejada en la Figura 1.



La ordenada en el origen no es significativa y la renta anual del contribuyente puede aproximarse como 138 veces el importe de la cédula. El ICP puede describirse como un impuesto sobre la renta con un tipo fijo del 0,72%.

7.2. La integración de los jornaleros

Para integrar a los jornaleros en este marco, es necesario asignarles cédula. La última columna del Cuadro 14 presenta una posible asignación.

Los parámetros habituales de las distribuciones obtenidas se presentan en el Cuadro 15.

Cuadro 15
DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA DE LA POBLACIÓN
Renta aproximada con el importe de la cédula por 137,6

	Centil	Porcentaje del importe agregado	Centil	Porcentaje del importe agregado	Centil	Porcentaje del importe agregado
	Union T1aT3		Jornaleros		Poblacion total	
P50	4,9	86,5	6,7	70,1	6,3	80,8
P90	22,4	53,2	12,7	24,8	14,9	43,7
P99	94,9	20,7	36,5	5,6	62,2	16,6
GINI	0,587		0,308		0,496	
MEDIA	11.1		7.6		9.5	

El TOP10% de los 3,4 millones de personas con cédulas de las tres tarifas tiene cédula superior a 22 pts., equivalente a una renta anual de 3.090 pts. y concentra el 53% de la renta. Su renta media se cifra en 7.600 pts. anuales.

El TOP1% de la población con cédulas de las tres tarifas tiene cédula superior a 95 pts. (renta anual de 13.000 pts.) y concentra el 21% de la renta. Su renta media se acerca a las 30.000 pts.

Los jornaleros son una población más homogénea en términos de renta. El TOP1% concentra sólo el 5,6% de la renta.

La desigualdad de la población total se reduce cuando se integra el colectivo de jornaleros.

La distribución, según el importe de la cédula, de la población con rentas, se presentaba en el Cuadro I.1 de la Introducción. Algunos parámetros de las distribuciones de la población total con rentas y de los colectivos componentes se presentan en el Cuadro 16.

El TOP10%, 615 mil personas con renta superior a 2.050 pts., concentra más del 43% de la renta con una renta media de 5.550 pts. Y el TOP1%, con renta superior a 8.500pts, concentra el 16,6% de la renta total con renta media de 21.100 pts.

Como referencia, el TOP1% concentraba en 2012 el 8,2% de la renta y el TOP10%, el 31,6%, según las estimaciones de Alvaredo y Estévez (2014) para la World Top Income Database.

Cuadro 16
RESUMEN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA EN 1926

Colectivo		Personas	ICP medio	Renta media	GINI (CP)	TOP10%	TOP1%	Renta Millones pts
T1	Rentas del trabajo (1)	544.341	19,24	2.301	0,553	40,5	12,8	1.252,6
T2	Contribuciones T+I	2.001.833	8,39	1.194	0,516	47,4	25,2	2.390,7
T3sC13	Alquileres sin C13	838.903	12,32	1.437	0,618	52,0	18,6	1.205,6
Union	Poblacion T1aT3	3.385.077	11,11	1.432	0,587	53,2	20,7	4.848,9
	Jornaleros (2)	2.769.896	7,60	1.073	0,309	24,8	5,59	2.971,3
Total	T1 a T3 con Jornaleros	6.154.973	9,53	1.271	0,496	43,7	16,6	7.820,1

(1) Distribucion corregida del efecto ejercito

(2) Cedula personal atribuida

7.3. Las clases altas en el Impuesto de Cédulas Personales

El concepto de clase alta o privilegiada depende del ámbito territorial estudiado. En su estudio de un pequeño municipio de Gerona, Vilanova (1973) explica que

"Es al llegar a la clase onceava o superiores de la tarifa 3ª y 2ª donde localizamos a los privilegiados económicamente, porque poseían o alquilaban extensiones considerables de tierra o tenían ganado (en el caso de la tarifa 3ª) o, en el caso de la tarifa 2ª, porque eran propietarios de varias casas, industria o comercio".

Una referencia más general viene dada por las clases de cada tarifa que poseen cédula de cónyuge ya que desde su introducción en 1905, las cédulas de cónyuge buscaban un recargo sobre los contribuyentes de mayor renta. El apartado M) del art. 226 del Estatuto Provincial de 1925 establece que "será exigible cédula especial de cónyuge a las esposas de los contribuyentes incluidos en las 9 clases primeras de la tarifa primera; en las 7 primeras de la tarifa segunda, y en las 6 primeras de la tarifa tercera. El importe de dicha célula será un quinto de la correspondiente al marido". Su impacto recaudatorio era, sin embargo, muy escaso ya que el número total de cédulas de cónyuge en 1926 no llegaba a 25 mil.

La II República es más restrictiva. El art 4º del Decreto de 7 de agosto de 1931 establece que "La cédula de cónyuge, de que trata la disposición M) del repetido art. 226 queda reducida a las esposas de los contribuyentes incluidos en las cuatro primeras clases de las tres tarifas".

Una concepción todavía más restringida de las clases altas se encuentra en la Contribución General sobre la Renta de 1932, que obliga sólo a los contribuyentes con más de 100.000 pts. de renta anual. En el ICP, este colectivo puede aproximarse con los que pagan cédula de 1000 pts. en las tres tarifas, de 860 pts. en la Tarifa 2ª y de 750 pts. en las Tarifas 1ª y 3ª.

Estos 3 colectivos de rentas altas se presentan en el Cuadro 17.

Cuadro 17

LAS CLASES ALTAS EN EL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES DE 1926

Clases:	Cédula	Numero de	Importe medio	Importe agregado		% del importe total		% de personas con renta
	mínima	personas	Cédula Renta	Cédulas	Millones pts Renta	Cédulas	Renta	
Con cédulas de cónyuge 1925	97 (60)	56.198	164 20.203	9,2	1.135,4	15,8	14,5	0,73
Con cédula de cónyuge 1931	300	6.133	513 71.718	3,1	439,8	5,4	5,6	0,08
Tres clases superiores	750	1.603	905 138.615	1,5	222,2	2,5	2,8	0,02

Nota: en el Cuadro 10 los importes con cédula de cónyuge 1925 son los 18 primeros (de 1.000 a 97) y el 21.

Los importes con cédula de cónyuge en la norma de 1931 son los 9 primeros.

En la versión más amplia, las clases altas estarían formadas por 56 mil contribuyentes con cédula superior a 100 pts. y renta superior a 14 mil pts. anuales, que concentrarían el 15% de la renta.

En la versión más estrecha, del Decreto de 1931, las clases altas estarían formadas por 6.000 contribuyentes con cédula superior a 300 pts. (unas 41 mil pts. de renta anual) y renta media de 71 mil pts., que concentran casi el 6% de la renta total.

Y con el umbral de 100 mil pts. de la CGR de 1932 habría 1.600 contribuyentes con renta media de 140 mil pts. que concentran el 2,5% de la renta.

La distribución provincial y la estructura de rentas de estos 1.600 contribuyentes se presenta en el Cuadro 18.

Cuadro 18

LAS TRES CLASES SUPERIORES DEL IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES 1926

1ª Y 2ª de las T1a T3

Distribución provincial

	Total	T1. C1Y2	T2 C1y2	T3 C1Y2	CGR.1933 (*)
28 Madrid	676	111	392	173	397
08 Barcelona	338	59	221	58	460
41 Sevilla	234	4	136	94	92
06 Badajoz	37	1	36	0	17
18 Granada	40	9	26	5	14
11 Cádiz	28	0	28	0	41
14 Córdoba	27	0	27	0	5
29 Málaga	26	2	20	4	15
46 Valencia	27	6	20	1	56
33 Asturias (Oviedo)	15	0	13	2	25
10 Cáceres	12	1	11	0	11
Suma	1.460	193	930	337	1.133
Total	1.604	213	1.039	352	1.446

(*) Estadística de la Contribucion General sobre la renta 1933

En la Estadística de la CGR de 1933 figuran 1.446 contribuyentes con renta superior a 100 mil mientras que el ICP de 1926 arroja 1.600 contribuyentes con cédulas de 750, 860 y 1.000 pts. que asociamos con rentas superiores a 100 mil pts. Las características económicas y sociales de esta clase privilegiada pueden conocerse con extraordinario detalle gracias a las declaraciones individuales o conjuntas de renta de 1933 a 1940 que se conservan en el Archivo Histórico Na-

cional (AHN) y en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA). Una pequeña parte de las declaraciones del AHN están disponibles *on-line* e informan detalladamente de las condiciones de vida y las fuentes de renta³² de los contribuyentes. La dirección del domicilio, el alquiler o la renta de la vivienda habitual y las viviendas de ocio, los vehículos, con marca y potencia, el número de servidores (menores de 60 años), los inmuebles en propiedad, con detalle de ingresos y gastos para cada inmueble, las licencias de la Contribución Industrial y de Comercio (CIC) y la renta empresarial asociada, las rentas del trabajo, las pensiones y las rentas del capital mobiliario. Además, figuran los impuestos estatales y municipales pagados y, en algunos casos, el importe de la cédula personal.

Las principales declaraciones de Barcelona, en el ACA, aparecen en un pequeño artículo de Gil Toll (2015) y las de Madrid, depositadas en el AHN, en numerosos estudios de Miguel Artola, que culminan en su obra de 2015: *El fin de la clase ociosa. De Romanones al Estraperlo. 1900-1950*.

A pesar de la relativa sintonía en la dimensión de la clase más privilegiada, la distribución provincial comparada de los altos contribuyentes del ICP26 y la CGR33 muestra notables diferencias que sería preciso explicar.

7.4. La distribución provincial de la renta

En el Anexo I se muestra la renta y la desigualdad, por provincias, para los 3,4 millones de personas con rentas de la Tarifa 1ª, la 2ª y las Escalas 1ª a 12ª de la Tarifa 3ª. Como no se conoce la distribución provincial de los jefes y oficiales del Ejército³³, no se ha corregido la distribución observada de la Tarifa 1ª.

Frente a la ordenación de las provincias por su renta familiar media para 1930, de Alcaide (2003), que lidera Barcelona, aquí Madrid (3.111) y Sevilla (2.386) superan a Barcelona (2.253). La explicación se encuentra, probablemente, en la ausencia de los jornaleros. Según el Anuario 1925-26 el número de obreros calificados en Barcelona se cifraba en 177 mil, frente a 64 mil en Madrid y 47 mil en Sevilla.

La mayor desigualdad, medida por el índice de Gini de las cédulas, se registra en Sevilla (0,69) seguida de Madrid (0,685), Barcelona (0,653), Málaga (0,597) y Santander (0,583). Las provincias más igualitarias son Lugo (0,356), Teruel (0,373) y León (0,385) que se encuentran entre las 7 más pobres.

³² Además de su interés económico y social, estas declaraciones representan una fuente tributaria de máximo interés dado que, en la mayor parte de las declaraciones, los ingresos y gastos declarados se contrastan con los ingresos mínimos que se definen en términos de los líquidos imponibles de las contribuciones.

³³ En la Estadística de la CURM no aparecen repartidos por provincias.

8. CONTRASTE DE LA RENTA DECLARADA DE LOS HOGARES

La renta total obtenida hasta ahora, resumida en el Cuadro 16, se refiere a la población mayor de 14 años del Territorio Común cubierta por el Resumen de las listas cobratorias del ICP de 1926 usado como fuente, que no abarca Canarias ni los Territorios Forales. Además, como ya se ha observado, los 2 millones de mayores de 14 sin cédula pueden desglosarse en 700 mil no obligados: clases de tropa (250 mil, ver Anexo II), religiosas (52 mil), penados, dementes y pobres de solemnidad, y 1,38 millones de obligados incumplidores. Una estimación de trazo grueso sitúa en torno a 7,7 millones la población total con rentas y en 9.700 millones de pts. la renta personal de la Nación. La estimación podría mejorarse con la distribución provincial del incumplimiento y la asignación más afinada de renta media a Canarias y a los Territorios Forales.

Cuadro 19
RENTA PERSONAL DECLARADA EN 1926 VÍA ICP

	Total	Personas	RENTA	
	Personas	Con renta	Media	Millones pts
Mayores de 14 TC	13.862.213			
. Con cédula	11.783.507	6.154.973	1.271	7.820
. No obligados	693.111			
Clases de tropa (1)	250.000	250.000	1.000	250
. Obligados incumplidores	1.385.595	723.749	1.271	920
Canarias	325.772	170.163	1.271	216
Forales	775.329	404.984	1.271	515
Total	14.963.314	7.703.869		9.720

(*) Los datos en rojo son estimaciones.

(1) ver Anexo II.

La estimación para las clases de tropa se encuentra en el Anexo II, donde se muestra al Ejército como un espejo de la Nación, con la misma concentración de la renta en el TOP10%.

Los 9.720 millones de pts. pueden compararse con los obtenidos con una explotación de las restantes estadísticas tributarias de la época, como la resumida en el Cuadro 20 construida con la lógica de los rendimientos mínimos de la CGR de 1932. Esta estimación puede realizarse por provincias, dado el detalle de las estadísticas tributarias, pero no por tramos de renta, que sólo existen en la Tarifa 1ª de la CURM y en la riqueza rústica catastrada de 1928. Las principales limitaciones se han subrayado ya a lo largo de los apartados anteriores:

- los umbrales de exención en la Tarifa 1ª de la CURM, subsanables con el ICP como ya se ha visto.
- la exclusión casi completa de los jornaleros del ámbito de la Tarifa 1ª de la CURM.
- la ausencia de número de contribuyentes en la riqueza rústica amillarada y en la contribución urbana. La carencia de datos del Registro fiscal de Edificios y Solares.

- la inexistencia de base imponible en la CIC y en el impuesto del 3% de minas, resuelta con las normas de rendimientos mínimos de la CGR de 1932.
- la posible infravaloración de los líquidos imponibles de la contribución territorial.

Cuadro 20
Rentas personales e impuestos directos en 1928
Miles pts

	Contribuyentes	Rentas	Cuota/Cupo	Renta media	Tipos
Contribución territorial rústica y pecuaria		1.147.382	182.404		15,9
. Riqueza amillarada		550.196	98.797		18,0
. Riqueza catastrada	1.455.432	597.186	83.607	410	14,0
Contribución territorial urbana		603.186	101.021		16,7
Contribución industrial, comercio y profesiones	679.816	2.036.820	169.735	2.996	8,3
Tarifa 1ª Comercio	338.261	1.042.320	86.860	3.081	8,3
Tarifa 2ª Profesiones	116.686	395.328	32.944	3.388	8,3
Tarifa 3ª Industrial	102.936	458.184	38.182	4.451	8,3
Tarifa 4ª Artes y oficios	121.933	140.988	11.749	1.156	8,3
Impuesto 3% producto de minas		65.210	5.217		8,0
Contribución utilidades riqueza mobiliaria (CURM)					
Tarifa 1ª Rentas del trabajo (>1.500pts)	556.043	1.976.579	103.272	3.555	5,2
Titulo I. Empleados y profesionales Sector público	220.725	871.302	47.234	3.947	5,4
Titulo II. Empleados y profesionales Sector privado	294.078	981.937	51.002	3.339	5,2
Titulo III. Artistas	12.098	6.138	295	507	4,8
Titulo IV. Obreros y clases de tropa (>3.250pts)	29.142	117.202	4.741	4.022	4,0
Tarifa 2ª Rentas capital mobiliario	157.103	1.788.219	192.332	11.382	10,8
<i>Total cubierto Estadísticas Tributarias</i>		7.617.396	753.980		9,9
Asalariados no incluidos en CURM	3.004.619	3.135.152		1.043	
. Empleados y profesionales (s<1.500pts)	437.583	437.583		1.000	
. Jornaleros no incluidos en CURM	2.567.036	2.697.570		1.051	
Gasto social público sin Clases Pasivas (*)		66.933			
Total (1)	8.198.188	10.819.481	753.980	1.320	7,0
Pro Memoria:					
Tarifa 3ª CURM. Renta de sociedades	8.150	5.127.375	103.444	629.126	2,0

(1) La población declarante se estima con el Censo de 1930: casados/2 + viudos+ solteros>20+ 0,2*solteras>20

(*) Espuelas S. (2013) El gasto social público en España. 1850-2005.

Sumando la renta de las sociedades de la Tarifa 3ª de la CURM se obtiene el 73% de la renta nacional estimada por el Consejo de Economía Nacional (Anuario 1949 en los Fondos Documentales del INE), el 65% del PIB de 1928 estimado por Naredo (1991) y la mitad del PIB pm estimado por Prados de la Escosura³⁴.

Respecto a la población declarante, se tiene en cuenta la evidencia proporcionada por las declaraciones de renta de 1933 de la CGR. Estas declaraciones, publicadas³⁵ en la Gaceta de Madrid

³⁴ Ver Carreras, Prados de la Escosura y Rosés (2005).

³⁵ Las declaraciones de 1933 se publicaron en 38 números de la GM: la primera relación en el N° 188 del 7/7/33. La última, en el N° 187 del 5/7/36. En una muestra de 8 relaciones, con 600 contribuyentes, sólo 106 corresponden a mujeres, casi siempre viudas.

en los años 1933 a 1936 muestran que sólo el 18% corresponde a mujeres, lo que confirma la generalización de la *declaración conjunta*³⁶. Con el Censo de 1930 se toma la mitad de las personas casadas, los viudos y las viudas, los solteros de 20 y más años y el 20% de las solteras de 20 y más años, teniendo en cuenta el porcentaje de mujeres en la población activa.

Se incluye una estimación del gasto social público (ver Anexo III) dirigido a las familias, basada en el trabajo de Espuelas (2013), pero excluyendo el gasto en Sanidad y las clases pasivas, ya recogidas en la CURM.

9. COMPARACIÓN CON 2012

En esta aproximación, vía cédulas personales, a la renta de los hogares en 1926 se ha encontrado que el 10% más rico de las personas con renta, unas 770 mil con renta anual superior a 2.050 pts., concentraban el 43% de la renta total con una renta media de 5.550 pts. anuales que se corresponde con la que declaraban, sólo por rentas del trabajo (ver Cuadro 2), los Directores, Gerentes y Consejeros de Bancos, Cajas de Ahorro, Sociedades y Compañías y otros altos empleados sujetos al epígrafe 1º de la Tarifa 1ª de la CURM.

Y el 1% más rico, con renta superior a 8.500 pts. anuales, concentraba el 16,6% de la renta total con una renta anual media de 21.100 pts. Por sus rentas del trabajo se encontrarían aquí buena parte de los 770 Generales y Almirantes que declaran en el epígrafe 5º y los 500 Registradores de la Propiedad del epígrafe 7º, aunque estos declaraban 2/3 de los ingresos. En la cúspide se situarían los 67 Agentes de cambio, que declaran una media de 95 mil pts. en la CURM de 1928.

En la España de 2012, el 10% más rico, con renta superior a 37 mil €, concentra el 31,6% de la renta con una renta media de 66 mil €. Y el 1% más rico, con renta superior a 94 mil €, concentra el 8,2% de la renta con una renta anual media de 195 mil €.

El porcentaje de renta del TOP10% se ha reducido 11 puntos en estos 86 años y el porcentaje del TOP1% se ha reducido a la mitad.

Pero quizás sea más revelador el cambio en el número de personas con alguna renta. En 1926, menos del 52% de los mayores de 14 años tenían alguna renta, según el Cuadro 19, mientras que en 2012 el 80% de los mayores de 14 tiene alguna renta conocida por Hacienda.

Este cambio está asociado, principalmente, al sistema de pensiones y prestaciones, contributivas y no contributivas, que caracterizan el actual Estado de Bienestar y que no existía en el primer tercio del siglo XX. Una comparación de la renta de los hogares en 1928 con la situación en 2012 se presenta en el Cuadro 21.

³⁶ El expediente FC-Mº Hacienda,7079, Exp. 85 ilustra el caso de un matrimonio que presenta declaraciones separadas, pero a quienes la Administración de Rentas Públicas liquida conjuntamente.

Cuadro 21
RENTA DE LOS HOGARES EN 1928 Y 2012

	2012		1928		
	Millones €	%	Millones pts	%	
Sector privado	313.401	56,9	9.433	87,2	
Salarios privados	237.907	43,2	3.792	35,0	CURM T1 ^a II,III y IV y estimaciones
Rentas empresa	28.163	5,1	3.249	30,0	C.T. Rustica, CIC y 3% Minas
Rentas capital mobiliario	23.161	4,2	1.788	16,5	CURM T2 ^a
inmuebles arrendados	16.751	3,0	603	5,6	CT. Urbana
Ganancias patrimoniales	7.419	1,3		0,0	
Sector público	237.755	43,1	1.387	12,8	
Salarios publicos	81.094	14,7	1.200	11,1	CURM T1 ^a I y estimaciones (*)
Pensiones	116.001	21,0	142	1,3	Espuelas (2013)
Prestaciones por desempleo	22.581	4,1	0	0,0	
Otras rentas exentas (**)	18.079	3,3	62	0,6	Espuelas (2013)
Total. Millones €	551.156	100,0	10.819	100,0	
Personas con rentas. Miles	29.859		8.198		
Personas de 14 y más años T	37.268		16.638		
% personas con renta	80,1		49,3		

(*) El 42% de los salarios públicos son de los M.Guerra, Marina y Accion Marruecos

(**) el 60% son dietas e indemnizaciones exentas.

Fuente para 2012: Informe Anual de Recaudación Tributaria. 2013. Cuadros 2.1, 2.3 y 2.4

En 2012 el 42% de la renta de los hogares procede del sector público en forma de salarios públicos, pensiones, prestaciones por desempleo y otras prestaciones como las de dependencia o las rentas mínimas de inserción. En 1926 las únicas pensiones eran las de clases pasivas y el grueso de los mayores de 65 y discapacitados estaba a cargo de la beneficencia de las diputaciones y los ayuntamientos (ver Anexo III). Y debe tenerse en cuenta que más del 40% de los salarios públicos correspondían a los Ministerios de la Guerra, Marina y a la Acción en Marruecos, que sólo a partir de 1927 se considera pacificada.

Otro rasgo diferencial que destaca en el cuadro es la baja importancia relativa del trabajo asalariado privado en una economía con más del 40% de la población activa en la agricultura, el 42% de la población en municipios de menos de 5 mil habitantes y menos del 10% de las mujeres en la población activa.

El retraso de España en la creación del Estado de Bienestar está documentado en Herranz (2010). Un resumen cuantitativo de este retraso se presenta en el Cuadro 22 tomado parcialmente de Espuelas (2008 y 2013).

Cuadro 22
ESTADO DE BIENESTAR Y CONCENTRACIÓN DE LA RENTA
Tranferencias sociales en porcentaje del PIB. 1880 y 1930
Porcentaje de renta del TOP0,01% en 1933

	Transf. Sociales %PIB		TOP0,01%
	1880	1930	1933
Alemania	0,50	4,96	1,20
Suecia	0,72	2,60	1,12
Dinamarca	0,96	3,40	
Noruega	1,07	2,39	
Inglaterra	0,86	2,69	2,24
Francia	0,46	1,08	1,69
España	0,36	0,49	1,41
España, este trabajo (ver texto)			2,41

Fuente

Para las transferencias sociales:

Espuelas y Vilar (2008), tomados de Lindert, para los 6 primeros

Espuelas (2013) para España: sin clases pasivas

Para los índices de concentración: WID.org

Las transferencias sociales en España para 1880 y 1930 de Espuelas (2013) no incluyen las clases pasivas y se expresan en porcentaje del PIB de Prados de la Escosura. Si se utilizara como denominador la renta personal y societaria calculada como en el Cuadro 20, el porcentaje se doblaría como puede verse en el Anexo III.

El cuadro ilustra la sorpresa que proporcionan los datos de concentración de la renta en el TOP0,01% para 1933 difundidos por la World Inequality Database (WID). A España se atribuye un 1,4%, muy poco por encima de la concentración en Alemania y Suecia, con sistemas de bienestar mucho más desarrollados.

Para la España de 1933 Alvaredo y Saez (2009) relacionan los 310 millones de pts. de la Estadística de la CGR de 1933 con el 66% del PIB de Prados de la Escosura que arroja una renta de los hogares de 21.790 millones de pts. Utilizando la cifra de 12.900 millones de pts. obtenida para la renta declarada de los hogares en 1933 con la misma metodología del Cuadro 20, el índice de concentración se elevaría al 2,4%.

10. A MODO DE CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo se ha visto la riqueza informativa de las fuentes tributarias disponibles sobre la renta de los hogares y su distribución personal y provincial en el primer tercio del siglo XX. Las Estadísticas de las Contribuciones (CURM, CIC, CT, CGR) y la de Cédulas Personales de 1926 en la Biblioteca Central del Ministerio de Hacienda, los cuadros de naturaleza tributaria de los Anuarios Estadísticos del Fondo Documental del INE, las declaraciones individuales de la CGR de 1933 a 1940 en los Archivos Histórico como el AHN y el ACA. El trabajo ilustra también las

ventajas de una explotación conjunta. Otras fuentes no están disponibles, pero podrían encontrarse en los archivos históricos de las Delegaciones de Hacienda y de las Diputaciones y Ayuntamientos, como los Registros fiscales de edificios y solares o los Padrones y Listas cobratorias de Cédulas Personales o de la Contribución General sobre la Renta.

Los trabajos de Artola (2015) o de Vilanova (1973) ilustran la potencialidad de estos registros fiscales para el análisis económico y social. Pero los trabajos individuales no suponen, en general, un avance en el material estadístico disponible para el conjunto de investigadores. Para avanzar en la recuperación de la memoria económica y fiscal son necesarios esfuerzos institucionales como el realizado en 1976 por el Instituto de Estudios Fiscales³⁷ sobre los Presupuestos del Estado de 1850 a 1975. Sólo un organismo capaz de establecer proyectos de colaboración con Diputaciones, Ayuntamientos, el Catastro, las Delegaciones de Hacienda y con investigadores de todas las Comunidades, podría lograr un avance significativo en la disponibilidad de estadísticas tributarias para el primer tercio del siglo XX.

Los esfuerzos institucionales deberían encaminarse en dos direcciones:

- la digitalización y trasvase a excel de las estadísticas de las contribuciones. Se requiere financiación para poner *on-line* la serie estadística 1901-1933 de la CURM y otras estadísticas de las contribuciones territorial, industrial y la CGR. Pero el escaneado de las publicaciones y el acceso *on-line* a las mismas no es suficiente. Es preciso un trabajo sistemático de volcado a excel de estas estadísticas, para ponerlas a disposición del público como hace la AEAT con el Informe anual de recaudación tributaria y las estadísticas tributarias actuales o el propio IEF con BADESPE.
- la recuperación de fuentes dormidas en los archivos históricos. Quizás exista una Estadística de Cédulas Personales para 1933 como la de 1926 empleada en este trabajo y es necesario buscarla en los archivos. Pero aun cuando no exista, podría componerse una estadística, todavía más útil, integrando los Padrones de Cédulas de Personales de las Diputaciones o los Ayuntamientos. Y eso sólo podría abordarse con una aproximación institucional. Del mismo modo, sólo una institución de la Hacienda Pública podría abordar la explotación estadística de la totalidad de las declaraciones de la II República, dispersas en diversos archivos históricos. Además de su interés económico y social, estas declaraciones representan una fuente tributaria de máximo interés dado que, en la mayor parte de las declaraciones, los ingresos y gastos declarados se contrastan con los ingresos mínimos que se definen en términos de los líquidos imponibles de las contribuciones.

³⁷ Los *Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850/1975*, también utilizados abundantemente en este trabajo y accesibles *on-line* en la Biblioteca Central del MH, son un buen ejemplo de esta *recuperación de la historia económica y fiscal* que lleva a cabo el IEF.

ANEXO I. RENTA Y DESIGUALDAD POR PROVINCIAS

Cuadro A.1
RENTA Y DESIGUALDAD POR PROVINCIAS. 1926

	Población mayor de 14	Número de cédulas personales	Porcentaje con cédula	Jornaleros y otros con cedula	POBLACIÓN CON CEDULAS T1, T2 O T3E1a12				
					Número de personas	Renta	Importe medio		Desigualdad
						hogares	Cédula	Renta	
P14+	NCP	NCP*100/P14+	T3 E13	N	Millones pts	ICP media	Renta media	GINI.ICP	
Territorio Comun	13.861.253	11.783.507	85	7.488.840	3.385.078	4.726	10,7	1.396	0,578
02 Albacete	197.699	191.596	97	143.067	48.402	47	7,6	969	0,473
03 Alicante/Alacant	369.661	303.975	82	196.709	79.919	98	9,3	1.227	0,527
04 Almería	238.480	190.727	80	131.204	37.091	40	8,2	1.068	0,500
05 Ávila	140.306	135.311	96	64.644	44.220	41	7,1	930	0,430
06 Badajoz	446.509	323.894	73	160.478	111.095	149	9,7	1.340	0,540
07 Balears, Illes	248.984	195.082	78	110.809	61.740	63	7,7	1.012	0,484
08 Barcelona	1.045.214	853.206	82	569.686	256.072	577	18,0	2.253	0,653
09 Burgos	226.293	198.374	88	107.997	67.791	68	7,5	1.005	0,432
10 Cáceres	278.191	263.667	95	159.094	62.499	66	7,7	1.052	0,492
11 Cádiz	401.625	288.038	72	179.797	76.203	122	12,2	1.606	0,568
12 Castellón/Castelló	223.950	211.016	94	139.337	67.653	61	6,7	903	0,416
13 Ciudad Real	286.967	273.626	95	187.065	73.392	74	7,7	1.009	0,474
14 Córdoba	390.119	375.339	96	240.767	74.387	102	10,5	1.374	0,578
15 Coruña, A	484.455	378.414	78	247.304	99.995	109	8,5	1.092	0,505
16 Cuenca (*)	191.108	190.208	100	121.633	55.155	50	6,6	911	0,414
17 Girona	240.217	217.095	90	146.005	69.187	73	7,8	1.051	0,449
18 Granada	385.004	349.892	91	223.957	80.788	102	10,1	1.263	0,575
19 Guadalajara	137.338	132.510	96	74.625	46.001	49	7,6	1.064	0,404
21 Huelva	236.158	87.229	37	56.623	25.897	46	12,8	1.789	0,575
22 Huesca	179.906	154.646	86	88.994	52.867	66	9,0	1.250	0,443
23 Jaén	397.238	343.044	86	243.091	89.934	106	9,2	1.182	0,545
24 León	281.185	232.388	83	145.645	71.093	66	6,7	923	0,385
25 Lleida	225.555	185.484	82	114.481	61.245	61	7,2	992	0,414
26 Rioja, La Logroño	132.574	106.650	80	44.620	32.959	41	8,8	1.229	0,463
27 Lugo	324.647	196.017	60	124.460	59.620	51	6,2	863	0,356
28 Madrid	792.713	710.864	90	468.812	232.918	725	25,1	3.111	0,685
29 Málaga	380.427	335.959	88	209.828	79.418	106	10,9	1.333	0,597
30 Murcia	435.532	363.128	83	245.344	62.391	83	10,0	1.335	0,551
32 Ourense	281.777	208.520	74	136.836	54.389	41	6,0	750	0,395
33 Asturias Oviedo	474.066	318.181	67	184.607	116.370	150	10,0	1.287	0,532
34 Palencia	134.084	126.900	95	76.535	40.933	49	8,3	1.206	0,417
36 Pontevedra	365.152	239.783	66	149.731	75.896	64	6,7	837	0,450
37 Salamanca	218.945	213.416	97	135.244	62.265	72	8,3	1.152	0,477
39 Cantabria Santander	214.591	175.620	82	117.636	57.640	66	9,6	1.150	0,583
40 Segovia	111.116	105.179	95	63.004	34.035	38	7,9	1.113	0,418
41 Sevilla	500.246	457.941	92	306.858	95.304	227	18,1	2.386	0,691
42 Soria	100.947	100.235	99	65.543	34.661	34	7,2	970	0,407
43 Tarragona	267.563	252.117	94	151.938	81.773	82	7,8	1.008	0,475
44 Teruel	173.813	162.916	94	97.323	53.870	48	6,4	886	0,373
45 Toledo	300.398	283.513	94	156.168	85.310	84	7,2	984	0,447
46 Valencia/València	673.769	666.877	99	453.900	198.694	276	10,5	1.389	0,561
47 Valladolid	193.788	185.905	96	127.785	57.719	85	11,1	1.467	0,544
49 Zamora	185.401	173.450	94	94.329	56.604	53	7,0	943	0,416
50 Zaragoza	347.542	325.575	94	225.327	99.683	115	9,1	1.156	0,540

(*) 70 mil cédulas especiales se asignan a la clase 13ª de la Tarifa 3ª

ANEXO II. RETRIBUCIONES MEDIAS DEL EJÉRCITO 1923 Y 1926

Los Anuarios Estadísticos de 1922-23 y 1925-26 proporcionan las plantillas de los Cuerpos armados (Ejército, Marina, Guardia Civil y Carabineros) en 1923 y 1926, que se resumen en el Cuadro A.2. Los sueldos y salarios de los Ministerios de la Guerra, Marina y de la Acción en Marruecos para esos años se encuentran en los *Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850/1975 Volumen I* del IEF (1976) que están también disponibles *on-line* en la Biblioteca Central del Ministerio de Hacienda. Y las Estadísticas de la CURM de 1922-23 y 1927 están disponibles en la misma biblioteca (pero no en línea). Como contraste para la dimensión obtenida de las clases de tropa, la serie histórica 1886-1933 del promedio anual de los efectivos en filas se encuentra en Nicolau y Fatjó (2016), que muestra el máximo histórico de los años 1921-26.

Cuadro A.2
SUELDOS Y SALARIOS DEL EJÉRCITO EN 1923 Y 1926

	1.923			1926		
	Personas	Miles pts	Media	Personas	Miles pts	Media
GJO	34.228	182.502	5.332	31.732	225.771	7.115
Tropa	268.321	235.027	876	276.223	295.551	1.070
	302.549	417.529	1.380	307.955	521.322	1.693
CURM. Epig.5	34.228	182.502	5.332	24.266	172.651	7.115

(*) GJO: Generales, jefes y oficiales.

La retribución media de la tropa en 1926 coincide con la citada por Barea (1951) para un sargento en 1920. Apunta también que, en campaña, se incrementaba en un 50%.

Se observa que, como en la población total, el TOP10% concentra el 43% de la renta.

ANEXO III. GASTO PÚBLICO SOCIAL 1927

El gasto público social en 1927 estaba integrado por las pensiones de los empleados públicos pagadas por el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos, los gastos de Beneficencia y Asistencia social de Diputaciones y Ayuntamientos y los gastos del *Régimen legal de Previsión Popular (RLPP)* administrado por el *Instituto Nacional de Previsión* y las Cajas colaboradoras. El Cuadro A.3 contiene un resumen formado con los *Datos básicos del IEF (1976)* para las clases pasivas del Estado y los *Anuarios de 1927, 1929 y 1931, de las Estadísticas Históricas del INE*, para los Presupuestos de 1927 de Diputaciones y Ayuntamientos, los gastos del RLPP, las estadísticas de accidentes de trabajo, las de subsidios de maternidad y las de familias numerosas. Las pensiones de las Diputaciones y Ayuntamientos se han estimado con la *Estadística de la CURM de 1928, la distribución de pensiones³⁸ de 1927 de la Diputación de Madrid* y los Presupuestos de Diputaciones y Ayuntamientos de 1927.

Cuadro A.3
GASTO PÚBLICO SOCIAL 1927. Miles de pts

Gasto en pensiones de empleados publicos	152.546
. Estado	128.836
. Diputaciones	5.246
. Ayuntamientos	18.464
Beneficiencia y asist.social	122.247
. Diputaciones	61.277
. Ayuntamientos	60.970
Regimen legal Prevision Popular (RLPP)	5.080
Subsidio familias numerosas (1929)	2.361
Total gasto público social	282.235
Otros gastos sociales :	
Indemnizaciones Accidentes Trabajo	16.000
Pro memoria:	
Renta personal y societaria 1928 (Cuadro 20)	15.946.856
Porcentaje del gasto público social	1,8
Porcentaje del gasto público social sin pensiones	0,8

En la Diputación de Madrid, el 42% del gasto de Beneficencia se destinaba a la hospitalización de enfermos y el 35% a maternidad, expósitos (Inclusa), huérfanos y desamparados.

El gasto del RLPP integra las pensiones en libertad subsidiada (26%), anteriores al Retiro Obrero Obligatorio (ROO) de 1919, el subsidio de 50 pts. por maternidad para las afiliadas al ROO (6%), el seguro infantil (7%) y las prestaciones del ROO (61%), que en su mayor parte se harían efectivas, en forma de 30 pts. mensuales, a partir de 1939, cuando los de 45 años en 1919 cumplirían los 65.

³⁸ En 1927 se pagaron 140 pensiones de jubilación, con una media de 2.000 pts. y 168 de viudedad, con una media de 740 pts. El 75% del total de pensiones era inferior a 1.500 pts. anuales, el umbral de exención en la CURM de 1928.

El subsidio a familias numerosas (RD 21-junio 1926) proporcionó 2,3 millones de pts. a 20 mil familias obreras de 8 o más hijos.

A este gasto social público habría que añadir unos 16 millones anuales pagados³⁹ por Aseguradoras y Mutuas patronales como indemnizaciones por accidentes de trabajo, que es el primer riesgo cubierto por la legislación social española (1900). No existen estadísticas del gasto, pero sí buenas estadísticas de accidentes de trabajo que pueden conectarse con las tablas de indemnizaciones de Silvestre y Pons (2010).

Los 282 millones de pts. de gasto público social en 1927 representan el 1,8% de la renta personal y societaria obtenida en el Cuadro 20 para 1928. El porcentaje se reduce al 0,8 si se excluyen las pensiones de los empleados públicos.

La cifra obtenida está muy cerca de los 270 millones de pts. publicados por Espuelas (2013), que no incluye las pensiones de las Diputaciones y Ayuntamientos, pero incorpora el gasto del Estado en sanidad y en políticas activas de empleo.

Bibliografía

- ALCAIDE, J. (2003): *Evolución económica de las regiones y provincias españolas en el siglo XX*, Fundación BBVA.
- ALVAREDO, F. y ESTÉVEZ, L. (2014) Spain: “Estimates of Top Income Shares 2011-2012, and Revision for 2001-2010”, WID. *World Technical Note Series* N° 2014/4.
- ALVAREDO, F. y SAEZ, E. (2009): “Income and Wealth Concentration in Spain from a Historical and Fiscal Perspective”; *Journal of the European Economic Association*, 7(5): 1140-1167.
- ARTOLA, M. (2013?): *Los espacios residenciales de las élites. Madrid 1900-1950*. www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-13888/artola.pdf.
- ARTOLA, M. (2014) “Ingresos, ocupaciones e identidades entre las clases altas: Madrid 1930”, *Revista de Demografía Histórica*, XXXII, II, segunda época, pp. 21-50.
- ARTOLA, M. (2015): *El fin de la clase ociosa. De Romanones al estraperlo 1900-1950*, Alianza Editorial.
- BAREA, A. (1951): *La Forja de un rebelde*, Losada, Buenos aires.
- CARRERAS, A.; PRADOS DE LA ESCOSURA, L. y ROSÉS, J. (2005) :“Renta y Riqueza”. Cap. 17 en *Estadísticas Históricas de España, Siglos XIX -XX*. Carreras, A. y Tafunell, X. (coord.) Fundación BBVA.
- CARRIÓN, P. (1975): *Los latifundios en España*, Ariel (1932 1ª edición).
- CARBALLO, B.; DE MIGUEL S. y DE PEDRO C. (2016): “La evolución del servicio doméstico en el mercado laboral madrileño (1880-1930)”, *Revista de Demografía Histórica*. ISSN 1696-702X, XXXIV, I.
- ELU TERÁN, A. (2006): “Las primeras pensiones públicas de vejez en España. Un estudio del Retiro Obrero, 1900-1936”, *Revista de Historia Industrial*, nº 32. Año XV. 2006.3.

³⁹ En 1927 se registraron 126 mil accidentes, de los cuales 440 fueron mortales y 2.110 causaron incapacidad permanente. Se asigna 1,5 salarios anuales por cada muerte e incapacidad temporal.

- ESPIÑOZA, L.; ROBLEDO, R.; BREL, M^a.P. y VILLAR, J. (2000): *Estructura social del campo español: El Censo de Campesinos (1932-1936). Primeros Resultados* I. www.researchgate.net/publication/39696184_Estructura_social_del_campo_espanol_el_censo_de_campesinos_1932-1936_Primeros_resultados.
- ESPUELAS, S. (2013): “La evolución del gasto social público en España, 1850-2005”, *Estudios de Historia Económica*, nº 63, Banco de España.
- ESPUELAS, S. y VILAR, M. (2008): “The determinants of social spending in Spain (1880-1960): is Lindert right?”, *Col·lecció d'Economia* 08/209.
- FUENTES QUINTANA, E. y ALBIÑANA, C. (1968): *Sistema fiscal español y comparado*. Imprenta R. García Blanco.
- IEF (1976): *Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850/1975 Volumen I Clasificación económico funcional de los gastos e ingresos del Estado*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Hacienda.
- GOTA LOSADA, A. (1970): “La realidad de la Imposición Personal sobre la Renta”, *Hacienda Pública Española*, 1970 (3).
- HERRANZ, A. (2010): “La difusión internacional de los seguros sociales antes de 1945”, en Pons, J. y Silvestre, J. (eds.), *Los orígenes del Estado de Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- MALEFAKIS, E. (1976): *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Ariel. (1971 1^a edición).
- MALUQUER, J. y LLONCH, M. (2005): “Trabajo y relaciones laborales”, Cap. 15 en *Estadísticas Históricas de España, Siglos XIX -XX*. Carreras A. y Tafunell X. (coord.), Fundación BBVA.
- MARÍN I CORBERA, M. (2010): “La gestación del Documento Nacional de identidad: Un proyecto de control para la España Franquista”. *Novísima: II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, coordinado por Carlos Navajas Zubeldía y Diego Iturriaga Barco, ISBN 978-84-683-6557-1.
- MARTIN NIÑO, J. (1972): *La Hacienda Española y la Revolución de 1868*. Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda.
- NAREDO, J. M. (1991): “Crítica revisión de las series históricas de Renta Nacional: I. Incoherencias básicas; II. Explicaciones metodológicas III. Series revisadas; IV: Cuantificación análisis económico”, ponencia presentada en el IV Congreso de la Asociación de Historia Económica, Alicante, diciembre de 1989 y reproducido como documento de trabajo por la Universidad Complutense. (Publicado con este mismo título en *ICE*, nº 698, octubre).
- NICOLAU, R. y FATJÓ, P. (2016), “Morbilidad y mortalidad de los soldados del Ejército español, 1886-1933”, *Asclepio*, 68 (1): p129. doi: <http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2016.08>.
- SAN JUAN, F. (1908): “El Impuesto de Cédulas Personales”. Disponible on-line en la Biblioteca Digital de Castilla-La Mancha. BIDICAM <http://bidicam.castillalamancha.es/bibdigital/bidicam/es/consulta/registro.cmd?id=11983>.
- SILVESTRE, J. y PONS, J. (2010): “El seguro de accidentes de trabajo 1900-1935. El alcance de las indemnizaciones, la asistencia sanitaria y la prevención”, en Pons J. y Silvestre J. (eds.): *Los orígenes del Estado de Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Prensas Universitarias de Zaragoza.

- TATJER, M. (1988): “La contribución territorial urbana a lo largo del siglo XX (1906-1979)”, en MEH (1988) *El Catastro en España. De 1906 a la época actual*. Vol. II. Centro de Gestión catastral y Cooperación Tributaria.
- TOLL, G. (2015): “Las grandes fortunas catalanas de la II República”, heraldodemadrid.net/2015/01/14/las-grandes-fortunas-catalanas-de-la-ii-republica/.
- TROITIÑO, M. A. (1984): *Cuenca: Evolución y crisis de una vieja ciudad castellana*, MOPU.
- VILANOVA, M. (1973): “Estructura demográfica y económica en La Escala (Provincia de Gerona) en 1930-40”. (Aplicación de los datos procedentes del Padrón de Cédulas Personales), Universidad de Valencia, *Estudis: Revista de historia moderna*, Nº 2, https://www.uv.es/dep235/PUBLICACIONES_I/PDF169.pdf.